

Act 11

me

Sal



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

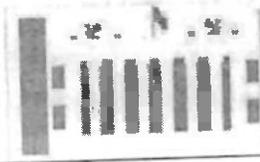
En condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 11 del proyecto de Ley No. 367 del 2024** Cámara en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las</p>	<p>ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las</p>

AQUIRRE LA DEMOCRACIA



12:58m



Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO 2°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO 3°. Del 50% de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora destinará un 4% para el fortalecimiento de los departamentos y un 4% para el fortalecimiento de municipios de categoría 5 y 6. Los recursos del bienio 2023-2024 no distribuidos por la Comisión Rectora con cargo a este mismo concepto, serán distribuidos por esta instancia para el fortalecimiento de los municipios beneficiarios de la Asignación para la Inversión Local.

Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos que se paguen con cargo a este rubro, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO 2°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO 3°. Del 50% de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora destinará un 4% para el fortalecimiento de los departamentos y un 4% para el fortalecimiento de municipios de categoría 5 y 6. Los recursos del bienio 2023-2024 no distribuidos por la Comisión Rectora con cargo a este mismo concepto, serán distribuidos por esta instancia para el fortalecimiento de los municipios beneficiarios de la Asignación para la Inversión Local.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

RECIBIDO

**PROPOSICIÓN ADITIVA
PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

NO
Flegado

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 11 del proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026” el cual quedará así:

Parágrafo 4°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la fiscalía general de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.

Cordialmente,



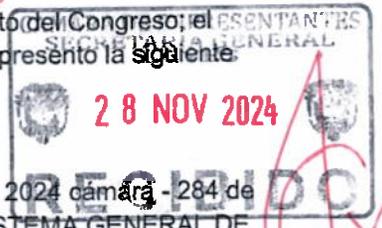
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



10.750m

Con sustento en la Ley 5a de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



Por medio de la cual se modifica el artículo 23° del proyecto de ley 367 de 2024 cámara - 284 de 2024 senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Artículo 23°. Priorización de recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación. Destínesse al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo, promoviendo el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI.

Los recursos de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación deberán destinarse a proyectos que fortalezcan las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras en los territorios, contribuyendo al cierre de brechas y atendiendo las demandas territoriales identificadas en los CODECTI.

El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas propenderán por garantizar la participación de los departamentos y del Distrito Capital, fomentando una asignación diversificada y alineada con las necesidades de las regiones.

Parágrafo. La destinación de estos recursos deberá priorizar objetivos amplios e integrales que incluyan la formación científica y tecnológica, el fortalecimiento de capacidades de I+D, en ciencia, tecnología e innovación, con potencial de impacto en el desarrollo social, económico y empresarial, siempre asegurando que dichas iniciativas contribuyan al bienestar colectivo y al progreso de las regiones.

11 AIC
12 29

[Handwritten signatures]

David Pardo

[Handwritten signature]

Eduard Samir Hidalgo

[Handwritten signature]
TORO-PACTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Tamera Argola

[Handwritten signature]
Eduardo Silva



Alexandra VÁSQUEZ CONGRESISTA

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026".

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, elimínese el Artículo 23 Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

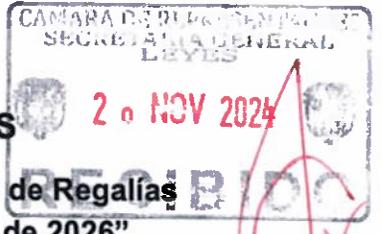
~~ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial con base tecnológica, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI.~~

El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.

Mejorada
Gilberto Silva

Polares
Catherine Jarama C. Verde
 Atentamente,
Alexandra Vasquez
LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

Armando Robledo
Jennifer Pedraza
Carolina Jumbo
Fabrizio Carvalho
Martha Alfonso
Norman Sanó
Elizabeth Polo Polo
Alfredo Mondragón
Senatorial
Heriberto Lavandera



PROPOSICIÓN AL PL 367-2024C, 284-2024S

“Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

ELIMÍNESE el artículo 23 del Proyecto de Ley 367-2024 Cámara y 284 de 2024 Senado, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.~~

Negocios

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara por Bogotá
Dignidad y Compromiso

Cristian Avendano

*Olga Lucia Velazquez N
Cámara por Bogotá
P. Alianza Verde*



XLU

Alexandra VÁSQUEZ
CONGRESISTA
Neganda

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”.

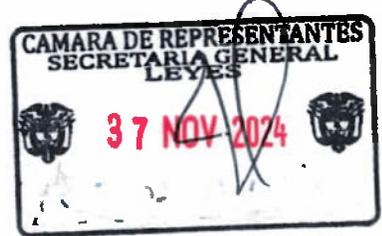
Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el Artículo 23 Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial con base tecnológica, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI.

El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.

Atentamente,

Alexandra Vasquez Ochoa
LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca



2:40r

DET MUC

Magu

tlc



S. Ospina

**PROPOSICIÓN ADITIVA
PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026” el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Ejecución de los proyectos de inversión. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías solo serán ejecutados por entidades de naturaleza pública, mencionadas en el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La ejecución de los proyectos se adelantará en los términos de su aprobación, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la normatividad del Sistema General de Regalías y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 33, y los artículos 51, 54, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Las entidades que presenten el proyecto de inversión y propongan el ejecutor deberán cargar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR los soportes que evidencien la capacidad técnica, administrativa y financiera relacionadas con las características y el objeto de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación. Para el efecto, las secretarías técnicas de los respectivos OCAD o las secretarías de planeación, según corresponda, remitirán previo a la designación de la entidad ejecutora dicha documentación a los miembros del OCAD e instancias competentes quienes verificarán que la entidad propuesta cuente con las capacidades aquí señaladas, conforme a la información suministrada y previo a la toma de decisión.

Parágrafo. En ningún caso, aplicará para las entidades ejecutoras, la excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 sobre el régimen de contratación. En ese sentido, las entidades ejecutoras siempre estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cordialmente,

Silvando Silva

Emes Pde.

ERICK VEIA
Edgar Sánchez Hdez

Pedro Suárez Vaca
ALEJANDRO OCAMPO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

Ingrid Acuña
Rep. Magdalena

Mariz Corrales
Alexandra López

Regalías



12/11/24

PROPOSICIÓN ADITIVA
PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de transparencia y anticorrupción en la ejecución de los proyectos de inversión. Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento Nacional de Planeación elaborará una metodología para la verificación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de las entidades públicas que se propongan como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la cual será aplicada por las entidades e instancias responsables de designar a la entidad ejecutora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51, 54, 57, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

RLV
 Divalier.
 Pedro Suárez Vacca.
 Valero
 Leyla Rivas
 Leyla M. Rivas
 Mariat Carrasik
 Ryle B. P. C. O.
 Cordialmente,
 Alejandro Ocampo
~~Carolina~~
~~Carolina~~
 Maica del Par.
 Susana Gómez C
 Representante Cámara Ant.
~~Norman~~
 Norman Zanón.
 Almo Urrutegui
 Tamara Agoto



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Negociar

At New

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 367 de 2024 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Priorización de los recursos de Cormagdalena. Destínese al menos el 21% de los recursos correspondientes al rubro 03-01-03-008, con concepto "Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena" para la financiación de la demolición de la parte central del antiguo "Puente Pumarejo" en el río Magdalena (Atlántico).

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



JUSTIFICACIÓN

Se propone que de los recursos asignados en el rubro 03-01-03-008, con concepto "Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena", se destine al menos el 21%, equivalentes a \$27.000.000.000 (veintisiete mil millones de pesos), para aportar a la financiación de la demolición de la parte central del antiguo "Puente Pumarejo".

La demolición de la parte central del antiguo "Puente Pumarejo" en el río Magdalena es una medida estratégica e indispensable para potenciar la competitividad del departamento del Atlántico y de la región Caribe. Este proyecto permitirá habilitar el tránsito de embarcaciones de mayor calado por el río Magdalena, un corredor fluvial de vital importancia para la economía nacional, favoreciendo la logística de

transporte y reduciendo costos operativos para sectores estratégicos como el agrícola e industrial.

El no realizar esta intervención perpetúa un estancamiento en el desarrollo económico de la región, pues el nuevo puente, construido a un costo multimillonario, no puede cumplir plenamente su objetivo principal: facilitar el transporte fluvial de mercancías a gran escala. Este atraso afecta directamente la productividad, las exportaciones y la generación de empleo, profundizando condiciones de pobreza y desigualdad en el Caribe.

Desde el punto de vista económico, garantizar el tránsito de embarcaciones de mayor tamaño por el río Magdalena incrementará el comercio fluvial, reduciendo costos logísticos hasta en un 30%, según estudios de transporte fluvial. Además, se proyecta que esta mejora generará un aumento del PIB regional del 0,8% anual, impulsando sectores clave como la agroindustria y el comercio internacional.

Tabla 1. Comparación de los modos de transporte aéreo automotor, férreo y fluvial

*En millones de pesos

Para transportar 7.200 Toneladas por 500 Km:					
Modo	Capacidad Ton/Un	Equipo Unidades	*Costo por Ton/km	Velocidad (Km/h)	Costo Total (millones de pesos)
Aéreo	12 Ton.	600	1190	625	4284
Carretero	35 Ton.	206	60	50	216
Férreo	35 x vagón	204 vagones	30	25	107
Fluvial	1200 x bote	6 botes	16	14	58

Fuente: Ministerio de Transporte - Sección de Tráfico Fluvial 2007

Como muestra la tabla anterior, el transporte fluvial es el más eficiente para transportar mercancía ya que aquí se necesitan \$58 millones de pesos para transportar 7.200 toneladas. Por su parte, el transporte férreo necesita \$107 millones para transportar la misma carga. Igualmente, esta sería una medida que serviría como motor de generación de empleo, impulsando la reactivación económica.

En el ámbito jurídico, esta proposición se fundamenta en el deber del Estado de garantizar la adecuada utilización y conservación de los recursos naturales, como lo establece el artículo 79 de la Constitución Política. A su vez, esta proposición va acorde a la Ley 161 de 1994, que regula la conservación del río Magdalena y asigna responsabilidades a Cormagdalena para ejecutar proyectos que mejoren su navegabilidad.

Art. 79, Constitución Política: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Art. 2, Ley 161 de 1994: *“La Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.”*

Además, se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible y con el Plan Nacional de Desarrollo, que prioriza la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena como motor de desarrollo regional.

Cabe resaltar que el Gobierno Nacional ya ha demostrado su compromiso con este proyecto, prometiendo \$50.000 millones de pesos para la demolición de la estructura. Sin embargo, el costo total asciende a \$104.000 millones, dejando un faltante significativo que debe ser cubierto para garantizar la culminación de la obra. Por ello, se propone destinar \$27.000 millones del rubro 03-01-03-008, correspondientes a Cormagdalena, para asegurar la viabilidad financiera de este proyecto estratégico.

Mantener el antiguo puente Pumarejo en pie también representa una ineficiencia en el gasto público. Esto, porque además de perder competitividad en el comercio fluvial, se está subutilizando una obra pública que tuvo un costo de más de \$800 mil millones de pesos.

Finalmente, la demora en la demolición perpetúa la ineficiencia del gasto público, al haberse construido una infraestructura que no puede cumplir su propósito. Es imperativo priorizar los recursos para garantizar que el nuevo puente funcione como un verdadero catalizador de desarrollo, cumpliendo su objetivo de conectar la región con los mercados nacionales e internacionales.

Atentamente,



Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

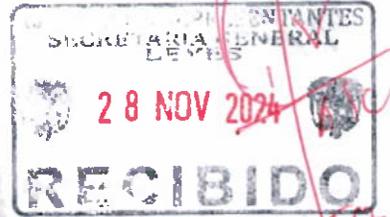


C

fu

Bogotá D.C. noviembre 28 de 2024

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes



11/502

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el parágrafo 7 del artículo 4, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 7º. Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. En el rubro 03-01-03-008, correspondiente a la "Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026. **En todo caso, las autorizaciones de gasto de que trata el presente artículo priorizarán aquellas iniciativas encaminadas a la protección y conservación de la cuenca alta del Río Magdalena**

Cordialmente,

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico – Partido Alianza Verde



AL

REPRESANTANTE A LA CAMARA
MAURICIO GUERRA
27 NOV 2024
RECIBIDO

DET 4

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado
“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley el cual quedará así

ARTÍCULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 por la suma de VEINTITRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$23.620.950.245.846), según el siguiente detalle:

23.620.960.245.846

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Sección	Concepto	Valor
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	23.620.950.245.846 23.620.960.245.846
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	23.620.950.245.846
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	23.620.950.245.846
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	6.384.040.606.985
03	01	03	001	001			ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	5.107.232.485.588
					05		ANTIOQUIA	211.029.646.666
					08		ATLÁNTICO	10.814.554.586
					11		BOGOTÁ, D.C.	118.450.205
					13		BOLÍVAR	128.707.368.449
					15		BOYACÁ	188.435.297.932
					17		CALDAS	7.608.365.084
					18		CAQUETÁ	139.743.103 129.743.103
					19		CAUCA	3.491.276.803
					20		CESAR	681.916.580.456
					23		CÓRDOBA	200.819.321.339
					25		CUNDINAMARCA	18.898.123.516
					27		CHOCÓ	30.887.980.545
					41		HUILA	126.447.238.333
					44		LA GUAJIRA	594.077.747.991
					47		MAGDALENA	95.478.565.137
					50		META	1.201.894.721.754
					52		NARIÑO	3.313.520.532
					54		NORTE DE SANTANDER	40.166.378.238
					63		QUINDÍO	23.322.207
					66		RISARALDA	518.080.800

1
AIC
4281

03 01 03 001 002

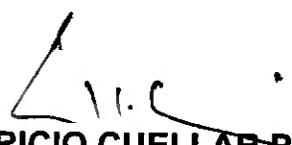
ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR) 1.276.808.121.397

05	ANTIOQUIA	53.928.512.479
08	ATLÁNTICO	2.348.319.194
11	BOGOTÁ, D.C	29.612.551
13	BOLÍVAR	16.485.453.331
15	BOYACÁ	49.697.285.611
17	CALDAS	1.902.091.270
18	CAQUETÁ	37.435.776
19	CAUCA	82.436.776 899.208.294
20	CESAR	196.704.304.717
23	CÓRDOBA	31.852.223.984
25	CUNDINAMARCA	4.724.530.883
27	CHOCÓ	7.721.995.135
41	HUILA	33.495.118.089
44	LA GUAJIRA	153.835.252.339
47	MAGDALENA	3.689.796.467

03 01 03 002 001

ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA 2.806.254.009.749

05	ANTIOQUIA	277.753.833.439
08	ATLÁNTICO	59.240.150.987
13	BOLÍVAR	197.035.920.574
15	BOYACÁ	157.894.493.032
17	CALDAS	49.112.752.524
18	CAQUETÁ	50.425.302.643
19	CAUCA	59.424.902.643 130.736.375.968
20	CESAR	102.194.541.476
23	CÓRDOBA	183.494.666.030
25	CUNDINAMARCA	146.434.287.827
27	CHOCÓ	147.549.333.314
41	HUILA	76.909.210.583
44	LA GUAJIRA	95.170.479.422
47	MAGDALENA	135.240.716.062
50	META	67.532.292.909
52	NARIÑO	177.527.775.557
54	NORTE DE SANTANDER	109.984.205.426
63	QUINDIO	17.113.192.517


MAURICIO CUELLAR PINZÓN
 Representante a la Cámara por Caquetá



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN AL ART. 4 DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 367 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo No. 4 del proyecto de ley número 367 de 2024 cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", con fundamento en lo estipulado en la ley 5 de 1992, me permito proponer a los Honorables Representantes miembros de la plenaria de la Cámara de Representantes.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

ARTÍCULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 por la suma de VEINTITRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$23.620.950.245.846), según el siguiente detalle:

CAMARA DE REPRESENTANTES
 SECRETARIA GENERAL
 LEYES
 28 NOV 2024
 RECIBIDO
 [Handwritten signature]

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Sección	Concepto	Valor
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	23.620.950.245.846
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	23.620.950.245.846
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	23.620.950.245.846
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	6.384.040.606.985
03	01	03	001	001			ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	5.107.232.485.588
					05		ANTIOQUIA	211.029.646.666
					06		ATLÁNTICO	10.814.354.536
					11		BOGOTÁ, D.C.	118.450.205
					13		BOLÍVAR	128.707.368.449
					15		BOYACÁ	188.435.297.932
					17		CALDAS	7.608.365.084
					18		CAQUETÁ	129.743.103
					19		CAUCA	3.491.276.803
					20		CESAR	681.916.580.456
					23		CÓRDOBA	200.819.321.339
					25		CUNDINAMARCA	18.898.123.516
					27		CHOCÓ	30.887.980.545
					41		HUILA	177.220.967.249
					44		LA GUAJIRA	594.077.747.991
					47		MAGDALENA	95.478.565.137
					50		META	1.201.894.721.754
					52		NARIÑO	3.313.520.532
					54		NORTE DE SANTANDER	40.166.376.238
					63		QUINDÍO	23.322.207
					66		RISARALDA	518.080.800

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinado	Item	Sección	Concepto	Valor	
							68	SANTANDER	267.427.920.266
							70	SUCRE	104.731.029.474
							73	TOLIMA	40.483.218.897
							76	VALLE DEL CAUCA	687.865.878
							81	ARAUCA	167.966.488.315
							85	CASANARE	705.495.873.811
							86	PUTUMAYO	76.000.760.525
							88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	459.371.519
							94	GUAINÍA	274.878.533
							95	GUAVIARE	3.801.916
							97	VAUPÉS	4.298.236
							99	VICHADA	21.863.997
							C0001	CORPORACIÓN CVS	9.019.909.977
							C0003	CORPONORTE	2.307.571.856
							C0004	CORPOAMAZONÍA	13.408.887.108
							C0005	CORPOBOYACÁ	384.943.302
							C0006	CORPOCESAR	27.860.547.774
							C0007	CORPOGUAJIRA	16.766.058.891
							C0008	CORPORACION AUTONOMA SANTANDER	29.303.916
							C0009	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.194.987
							F0000	OTROS POR DISTRIBUIR	88.346.685.817
03	01	03	001	002			ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	1.276.804.121.397	
							05	ANTIOQUIA	53.928.512.479
							08	ATLANTICO	2.348.319.194
							11	BOGOTÁ, D.C.	29.612.551
							13	BOLÍVAR	16.485.453.331
							15	BOYACÁ	49.697.285.611
							17	CALDAS	1.902.091.270
							18	CAQUETÁ	32.435.776
							19	CAUCA	899.208.294
							20	CESAR	196.704.304.717
							23	CORDOBA	31.852.223.984
							25	CUNDINAMARCA	4.724.530.883
							27	CHODÓ	7.721.995.135
							41	HUILA	33.495.118.089
							44	LA GUAJIRA	153.935.252.339
							47	MAGDALENA	3.689.796.467

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
						50	META	325.469.788.811
						52	NARIÑO	458.724.059
						54	NORTE DE SANTANDER	11.038.702.428
						63	QUINDIO	5.830.551
						66	RISARALDA	129.520.200
						68	SANTANDER	72.304.725.894
						70	SUCRE	5.389.122.586
						73	TOLIMA	10.769.493.606
						76	VALLE DEL CAUCA	172.265.212
						81	ARAUCA	42.895.551.938
						85	CASANARE	189.176.359.626
						86	PUTUMAYO	24.279.396.471
						94	GUAINIA	68.719.633
						95	GUAVIARE	950.479
						97	VAUPÉS	1.074.559
						99	VICHADA	5.466.000
						F0000	OTROS POR DISTRIBUIR	37.192.309.063
03	01	03	002				ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	3.830.424.364.192
03	01	03	002	001			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2.806.254.009.749
						05	ANTIOQUIA	277.753.833.439
						06	ATLÁNTICO	59.240.150.987
						13	BOLÍVAR	197.035.920.574
						15	BOYACÁ	157.894.493.032
						17	CALDAS	49.112.752.524
						18	CAQUETÁ	50.424.802.643
						19	CAUCA	130.736.375.968
						20	CESAR	102.194.541.476
						23	CÓRDOBA	183.494.686.030
						25	CUNDINAMARCA	146.434.267.827
						27	CHOCÓ	147.549.333.314
						41	HUILA	76.909.210.583
						44	LA GUANIRA	95.170.473.422
						47	MAGDALENA	135.240.716.062
						50	META	67.532.292.909
						52	NARIÑO	177.527.775.557
						54	NORTE DE SANTANDER	109.964.205.426
						63	QUINDIO	17.113.192.517

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Sección	Concepto	Valor
							RISARALDA	27.202.793.327
							SANTANDER	130.169.425.771
							SUCRE	113.200.028.370
							TOLIMA	98.119.076.214
							VALLE DEL CAUCA	73.803.028.791
							ARAUCA	31.655.687.110
							CASANARE	40.647.372.599
							PUTUMAYO	37.763.100.874
							ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	4.489.213.183
							AMAZONAS	6.226.148.309
							GUAINIA	10.984.301.433
							GUAVIARE	14.504.713.158
							VAUPÉS	12.017.864.768
							VICHADA	22.112.203.582
03	01	03	002	002			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	431.731.386.115
							ANTIOQUIA	42.731.350.999
							ATLÁNTICO	9.113.069.384
							BOLIVAR	30.313.218.545
							BOYACÁ	24.291.460.463
							CALDAS	7.555.808.082
							CAQUETÁ	7.757.661.943
							CAUCA	20.113.288.609
							CESAR	15.722.237.150
							CÓRDOBA	28.229.951.698
							CUNDINAMARCA	22.528.351.979
							CHOCÓ	22.699.897.432
							HUILA	11.832.186.245
							LA GUAJIRA	14.641.612.217
							MAGDALENA	20.806.264.316
							META	10.589.583.525
							NARIÑO	27.311.965.471
							NORTE DE SANTANDER	16.920.646.888
							QUINDIO	2.632.798.849
							RISARALDA	4.185.045.125
							SANTANDER	20.026.065.502
							SUCRE	17.415.386.978
							TOLIMA	15.095.242.492
							VALLE DEL CAUCA	11.354.312.119

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinada	Item	Sección	Concepto	Valor
						81	ARAUCA	4.873.105.798
						85	CASANARE	6.253.441.940
						86	PUTUMAYO	5.609.707.826
						88	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	692.186.644
						91	AMAZONAS	1.265.561.279
						94	GUAINÍA	1.689.892.523
						95	GUAVIARE	2.231.494.332
						97	VAUPÉS	1.848.302.272
						99	VICHADA	3.401.877.475
03	01	03	002	003			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL GRUPOS ÉTNICOS	592.438.968.328
03	01	03	002	003	01	C1001	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	221.313.407.708
03	01	03	002	003	02	C1001	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	34.048.216.571
03	01	03	002	003	03	C1002	COMUNIDADES NARP	243.444.748.480
03	01	03	002	003	04	C1002	COMUNIDADES NARP - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	37.453.038.227
03	01	03	002	003	05	C1003	PUEBLO ROM O GITANO	46.668.949.697
03	01	03	002	003	06	C1003	PUEBLO ROM O GITANO - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	7.490.607.645
03	01	03	003				ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	8.682.295.225.500
03	01	03	003	001			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	5.209.377.135.300
						05000	ANTIOQUIA	254.251.117.588
						06000	ATLÁNTICO	163.278.268.351
						11001	BOGOTÁ, D.C	154.508.691.924
						13000	BOLÍVAR	256.126.973.636
						15000	BOYACÁ	128.678.181.475
						17000	CALDAS	109.924.922.368
						18000	CAQUETA	126.499.992.689
						19000	CAUCA	183.419.969.644
						20000	CESAR	203.096.063.873
						23000	CORDOBA	283.741.344.357
						25000	CUNDINAMARCA	154.855.701.453
						27000	CHOCÓ	256.458.299.307
						41000	HUILA	136.728.202.174
						44000	LA GUAJIRA	262.119.360.428
						47000	MAGDALENA	216.508.430.201
						50000	META	141.159.783.462

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinado	Item	Sección	Concepto	Valor
						52000	NARIÑO	202.567.311.209
						54000	NORTE DE SANTANDER	194.944.704.452
						63000	QUINDÍO	77.251.346.703
						66000	RISARALDA	100.837.107.213
						68000	SANTANDER	159.281.965.533
						70000	SUCRE	197.950.088.954
						73000	TOLIMA	145.903.296.018
						76000	VALLE DEL CAUCA	169.485.534.049
						81000	ARAUCA	145.341.174.030
						85000	CASANARE	106.104.005.835
						86000	PUTUMAYO	119.718.779.706
						88000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	47.204.245.602
						91000	AMAZONAS	74.034.165.598
						94000	GUAINÍA	51.451.100.143
						95000	GUAVIARE	75.719.095.716
						97000	VAUPÉS	68.659.532.389
						99000	VICHADA	137.365.379.218
03	01	03	003	002			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - REGIONES	3.472.918.090.280
03	01	03	003	002	01	RE001	REGIÓN CARIBE	1.114.683.183.601
03	01	03	003	002	02	RE002	REGIÓN CENTRO - ORIENTE	528.179.496.559
03	01	03	003	002	03	RE003	REGIÓN EJE CAFETERO	361.509.662.580
03	01	03	003	002	04	RE004	REGIÓN PACÍFICO	541.287.409.473
03	01	03	003	002	05	RE005	REGIÓN CENTRO - SUR - AMAZONIA	401.922.957.456
03	01	03	003	002	06	RE006	REGIÓN DEL LLANO	525.335.380.531
03	01	03	004				ASIGNACIÓN AMBIENTAL	255.361.624.280
03	01	03	006				ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2.553.616.242.794
03	01	03	006	001			ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS	2.042.892.994.235
03	01	03	006	002			ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - CONVOCATORIAS	510.723.248.559
03	01	03	007				ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	1.787.531.369.956
03	01	03	007	001			ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	1.787.531.369.956

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinai	Item	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	008				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	127.680.812.139

PARÁGRAFO 1°. Asignaciones Directas. En el rubro 03-01-03-001, correspondiente a las "Asignaciones Directas", se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto agrupadas por departamento para el bienio 2025-2026. Mediante documento Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de las Asignaciones Directas (20% del SGR) por entidad beneficiaria, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020. Mediante documento Anexo No. 2, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de las Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) por entidad beneficiaria, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO 2°. Asignación para la Inversión Local. En el rubro 03-01-03-002, correspondiente a la "Asignación para la Inversión Local", se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026 y sus desagregaciones agrupadas por departamento y los grupos étnicos, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 48, 73, 88 y 102 de la Ley 2056 de 2020. Mediante documento Anexo No. 3, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta categoría por beneficiarios según lo dispuesto en el numeral 1 y el parágrafo 3° del artículo 48 de la Ley 2056 de 2020. Mediante documento Anexo No. 4, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de la Asignación para la Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible por beneficiarios según lo dispuesto en el numeral 1 y el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO 3°. Asignación para la Inversión Regional. En el rubro 03-01-03-003, correspondiente a la "Asignación para la Inversión Regional", se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026 y sus desagregaciones en los departamentos y las regiones, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley 2056 de 2020

PARÁGRAFO 4°. Asignación Ambiental. En el rubro 03-01-03-004, correspondiente a la "Asignación Ambiental" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026.

PARÁGRAFO 5°. Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación. En el rubro 03-01-03- 006, correspondiente a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025- 2026, atendiendo lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO 6°. Asignación para la Paz. En el rubro 03-01-03-007-001, correspondiente a la "Asignación para la Paz" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026. PARÁGRAFO 7°. Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena. En el rubro 03-01-03-008, correspondiente a la "Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026.

JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO ANTERIOR PROPUESTO

	Departamento del Huila SGR		Disminución \$	Variación
	Bienio 2023-2024	Bienio 2025-2026		
ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 179.908.523.234	\$ 126.447.238.333	\$ 53.461.284.901	29,7%
ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5%	\$ 47.624.457.227	\$ 33.495.118.089	\$ 14.129.339.138	29,7%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA.	\$ 95.378.036.968	\$ 76.909.210.583	\$ 18.468.826.385	19,4%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	\$ 14.673.544.149	\$ 11.832.186.245	\$ 2.841.357.904	19,4%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS.	\$ 157.264.326.521	\$ 136.728.202.174	\$ 20.536.124.347	13,1%
FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE)	\$ 18.970.725.097	\$ 15.162.950.045	\$ 3.807.775.052	20,1%
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET)	\$ 14.724.607.169	\$ 13.989.029.845	\$ 735.577.324	5,0%
VALOR TOTAL DEJADO DE INVERTIR EN EL HUILA				19,5%

PRESUPUESTO PROPUESTO EN ESTA PROPOSICIÓN

	Dpto Huila		Disminucion \$	Variacion
	Bienio 2023-204	Bienio 2025-2026		
Asignaciones Directas 20%	\$ 179.502.523.254	\$ 177.220.967.249	\$ 2.281.555.985	1,5%
Asignaciones Directas Anticipadas 5%	\$ 47.624.457.227	\$ 33.495.118.089	\$ 14.129.339.138	29,7%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	\$ 95.378.036.968	\$ 76.909.210.583	\$ 18.468.826.385	19,4%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 14.673.544.149	\$ 11.832.186.245	\$ 2.841.357.904	19,4%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS	\$ 157.264.326.521	\$ 136.728.202.174	\$ 20.536.124.347	13,1%
FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE)	\$ 18.970.725.097	\$ 15.162.950.045	\$ 3.807.775.052	20,1%
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET)	\$ 14.724.607.169	\$ 13.989.029.845	\$ 735.577.324	5,0%
VALOR TOTAL DEJADO DE INVERTIR EN EL HUILA				

La justificación para aumentar el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026 en el Departamento del Huila, pasando de 126.447.238.333 (representa el 2,47% de la totalidad de las asignaciones directas 20%) a 177.220.967.249 (representa el 3,47% de la totalidad de las asignaciones directas 20%), se sustenta en varios factores clave que demandan una mayor asignación de recursos para el desarrollo integral de la región. El Huila, como uno de los ocho principales productores de petróleo de Colombia, ha experimentado un aumento significativo en los ingresos derivados de la explotación de estos recursos naturales no renovables. Este crecimiento en los ingresos exige una mayor asignación para financiar proyectos prioritarios en áreas como infraestructura, salud y educación, que son esenciales para mejorar la calidad de vida de la población. Además, el aumento poblacional y la urbanización en el departamento elevan la demanda de servicios públicos y obras de infraestructura básica, lo que requiere un ajuste en el presupuesto para asegurar su ejecución eficiente y sostenible.

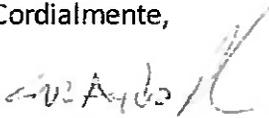
Por otro lado, el Huila enfrenta retos ambientales que requieren una mayor inversión en proyectos de adaptación al cambio climático, conservación de la biodiversidad y uso responsable de los recursos naturales, con el fin de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Igualmente, el presupuesto adicional será esencial para impulsar sectores clave como la agroindustria, la minería responsable y el turismo sostenible, promoviendo la competitividad y el desarrollo económico regional. En términos sociales, es crucial destinar más recursos a programas que reduzcan las desigualdades y mejoren el acceso a servicios básicos, especialmente en las zonas rurales, contribuyendo así a la inclusión social y al bienestar de las comunidades más vulnerables.

El aumento de los costos de insumos y materiales necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura, junto con los requisitos técnicos y normativos que implican

costos adicionales, también justifica un ajuste en el presupuesto del SGR. Además, el proceso de consolidación de la paz y la reconstrucción social y económica en las zonas afectadas por el conflicto armado requiere recursos adicionales para financiar proyectos de rehabilitación y desarrollo territorial.

En conclusión, el incremento en el presupuesto del SGR para el Huila es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible, inclusivo y competitivo de la región, asegurando que se puedan ejecutar proyectos clave que mejoren la infraestructura, fortalezcan la economía, promuevan la sostenibilidad ambiental y favorezcan la cohesión social, con miras a un futuro más próspero para la población huilense.

Cordialmente,



LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA

Representante a la Cámara del Departamento del Huila

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado
"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley el cual quedará así

ARTÍCULO 9. Incorporación de recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020, provenientes de pagos de regalías sin identificación previa de entidades beneficiarias.

- Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.966.545.326), provenientes de saldos pendientes de distribuir, causados a 31 de diciembre de 2011, por concepto de pagos de regalías sin identificación previa de entidades beneficiarias, según el siguiente detalle:

Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Nivel 3	Ingreso	Valor
2			RECURSOS DE CAPITAL	1.966.545.326
2	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	1.966.545.326
2	13	2	RECURSOS NO APROPIADOS	1.966.545.326

- Los recursos señalados en el numeral anterior se incorporan como Asignaciones Directas al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.966.545.326
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	1.966.545.326
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	1.966.545.326
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	1.966.545.326

1.966.545.826

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinat	Ítem	Sección	Concepto	Valor
						05	ANTIOQUIA	123.320.360
						08	ATLÁNTICO	40.500
						11	BOGOTÁ, D.C.	1.529.619
						13	BOLÍVAR	6.075.289
						15	BOYACÁ	933.905.271
						17	CALDAS	1.327.428
						18	CAQUETÁ	39.163
						19	CAUCA	490.146
						20	CESAR	3.570.693
						23	CÓRDOBA	366.857.072
						25	CUNDINAMARCA	242.358.716
						41	HUILA	19.556.775
						47	MAGDALENA	882.879
						50	META	12.030.395
						52	NARIÑO	363.916
						54	NORTE DE SANTANDER	33.586.819
						63	QUINDIO	657.455
						66	RISARALDA	558.107
						68	SANTANDER	12.339.426
						70	SUCRE	248.000
						73	TOLIMA	16.706.846
						76	VALLE DEL CAUCA	3.544.888
						81	ARAUCA	35.297
						85	CASANARE	15.052.131
						86	PUTUMAYO	4.353.618
						99	VICHADA	253.755
						C0001	CORPORACIÓN CVS	159.188.222
						C0005	CORPOBOYACA	7.423.023
						C0009	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	249.917

PARÁGRAFO. Mediante documento Anexo No. 8, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los valores asignados a cada entidad beneficiaria para el bienio 2025-2026 por saldos pendientes de distribuir, causados a 31 de diciembre de 2011, por concepto de pagos de regalías sin identificación previa de entidades beneficiarias, según los totales por departamento señalados en el rubro 03-01-03-001 "Asignaciones Directas".


MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá

DET 11

**KAREN
MANRIQUE**
REPRESENTANTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL



PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 3 del artículo 11 del Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

Handwritten notes: ✓, AIC, 9456

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. (...)

PARÁGRAFO 3°. Del 50% de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora destinará un 4% para el fortalecimiento de los departamentos y un 4% para el fortalecimiento de municipios de categoría 4, 5 y 6. Los recursos del bienio 2023-2024 no distribuidos por la Comisión Rectora con cargo a este mismo concepto, serán distribuidos por esta instancia para el fortalecimiento de los municipios beneficiarios de la Asignación para la Inversión Local.

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2 – Arauca



ALC

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C., ~~27~~²⁸ de noviembre de 2024

proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **modifíquese el artículo 11 adicionando un párrafo**, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías.

(...)

Parágrafo 4º. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la fiscalía general de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.

Cordialmente,

Paul Pacero



10:30am

Set 15



Bogotá D.C, noviembre de 2024

C

1

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 15 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 15** del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO 15. Traslados presupuestales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá mediante resolución realizar los traslados presupuestales que se requieran para ubicar recursos que no se puedan ejecutar por estar asignados a destinaciones no vigentes o que cumplieron su finalidad, en la misma asignación que les dio origen de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 o y/o cuando por error se hayan reintegrado recursos a asignaciones que no correspondan.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de distribuciones y asignaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, este deberá informar previamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de que se realice el respectivo traslado presupuestal.

PARÁGRAFO NUEVO. Previo a la expedición de la resolución mencionada en el presente artículo, se deberá contar con concepto favorable de la Subdirección General del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Proyectó: LCPL

11:13a

C



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA - 284/2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Adiciónese al artículo 15 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Traslados presupuestales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante resolución, realizar los traslados presupuestales que se requieran para ubicar recursos que no se puedan ejecutar por estar asignados a destinaciones no vigentes o que hayan cumplido su finalidad, en la misma asignación que les dio origen de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, o cuando por error se hayan reintegrado recursos a asignaciones que no correspondan.

En el caso de recursos de la Asignación para la Paz, los traslados presupuestales tendrán prioridad para proyectos destinados a la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la ejecución de la Hoja de Ruta, o cualquier programa vinculado al cumplimiento del Acuerdo de Paz.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de distribuciones y asignaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, este deberá informar previamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de que se realice el respectivo traslado presupuestal.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá garantizar que los recursos trasladados para proyectos de paz no afecten el equilibrio presupuestal general y sean consistentes con las metas del Acuerdo de Paz, priorizando aquellos proyectos con impacto directo en las comunidades más afectadas por el conflicto armado.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia



12-21

Bogotá D.C., noviembre de 2024
Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Subsecretaría General

Fecha: Dic: 03-2024

Hora: 4:28

Asunto: PROPOSICION PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA - 284/2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Respetado Presidente

Por intermedio suyo presento la siguiente **PROPOSICIÓN:**

Adicionase **un párrafo** al artículo 17 del proyecto de ley No. 367/2024 CÁMARA - 284/2024 SENADO, con el siguiente contenido:

“ARTÍCULO 17. Determinación de beneficiarios de Asignaciones Directas de recursos pendientes por distribuir diferentes a diferendos limítrofes. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá mediante acto administrativo realizar traslados presupuestales que se requieren al interior de las Asignaciones Directas una vez la Agencia Nacional de Minería o la Agencia Nacional de Hidrocarburos certifiquen la identificación de los beneficiarios de Asignaciones Directas, de los recursos que están incorporados en el Presupuesto del Sistema General de Regalías en aquellos rubros que no están asignados a una entidad específica diferentes a los recursos de diferendos limítrofes a los que se refieren los artículos 194 y 195 de la Ley 2056 de 2020. Para lo anterior la Agencia que corresponda deberá indicar dentro de la certificación los rubros a contracreditar y a acreditar del presupuesto de Asignaciones Directas.

PARAGRAFO: Las regalías o participaciones para el municipio corresponderá a las asignaciones directas definidas en el numeral 1 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020.

Subsecretaría General

Fecha: _____

Hora: _____

Antes del 15 de febrero del año siguiente la Agencia Nacional de Minería o la Agencia Nacional de Hidrocarburos certificarán a los municipios productores y a los operadores o explotadores el monto de las asignaciones directas liquidadas de la vigencia anterior”

Atentamente



HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara Boyacá
Partido Liberal

Subsecretaría General

Fecha: _____

Hora: _____



Proposición Modificativa

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara –“Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”. El cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios, priorizando los de quinta y sexta categoría, dentro de un término máximo de 6 meses contados desde la expedición de la presente ley.

Atentamente,

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara por Sucre



10:09am

JUSTIFICACIÓN

La priorización de los municipios de quinta y sexta categoría en la distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías busca reducir las desigualdades territoriales y sociales, atendiendo a las poblaciones más vulnerables. Estos municipios, generalmente rurales y con menor capacidad institucional, enfrentan mayores desafíos en términos de acceso a servicios básicos, empleo y desarrollo económico. Con esta medida, se busca impulsar proyectos de emprendimiento y generación de empleo que fortalezcan su economía local y mejoren la calidad de vida de sus habitantes, cerrando brechas históricas de inequidad.



Dec 18
fle
Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, noviembre de 2024

C

1

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 18 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 18 del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios dentro de un término máximo de seis (6) meses contados desde la expedición de la presente ley, para ser destinados al financiamiento de proyectos de emprendimiento y generación de empleo, con priorización de aquellos relacionados con emprendimiento rural, aumento de la productividad, competitividad, desarrollo empresarial, generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y emprendimiento femenino."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Proyectó: LCPL

11:13a

C

710

C.

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el Artículo 18 del Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"; el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios dentro de un término máximo de 6 meses contados desde la expedición de la presente ley."

JUSTIFICACIÓN

Según lo establecido en el Acto Legislativo No 05 de 2019 un 5% del recaudo mayor, debe ser destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Esto permite de manera progresiva, la ocupación de mano de obra local en actividades económicas, diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. Según lo indicado en el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020, el Gobierno Nacional definirá los lineamientos para la priorización de los proyectos dirigidos a aumentar: la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial, la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias, energía eléctrica y el emprendimiento femenino.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), lidera la política pública en temas de desarrollo productivo y participa en la implementación de la política pública de emprendimiento. La distribución de los recursos del 5% de mayor recaudo para la priorización de proyectos de emprendimiento y generación de empleo, debe estar apoyada por esta cartera.

Cordialmente,



2:16h

C

710

Art 18



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado " Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2026"

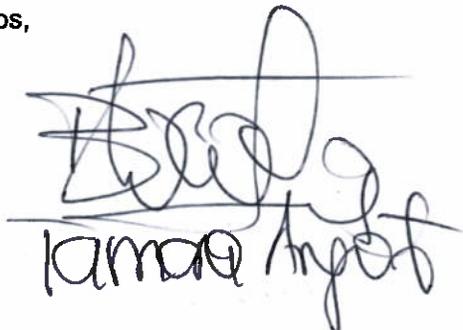
Adiciónese al artículo 18 el Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 el siguiente párrafo del Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado, el cual quedará así:

12
ALO
10 COCA

ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios dentro de un término máximo de 6 meses contados desde la expedición de la presente ley.

PARÁGRAFO NUEVO: Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de proyectos de emprendimiento femenino, tendrá predominancia dentro de los lineamientos que defina el Gobierno Nacional para la destinación de los recursos de mayor recaude de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020 buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad real para la mujer en los territorios.

Firmamos,


María Angélica

C



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



PROYECTO DE LEY "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Adiciónese un párrafo al artículo 19 del Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

Handwritten notes: A circle around the word 'RECIBIDO' with a checkmark, and the text 'AIC' and '12/30' written vertically.

ARTÍCULO 19. Proyectos de inversión dirigidos a cofinanciar los beneficios otorgados a través de convocatorias o programas de orden nacional. Con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional las entidades territoriales podrán aprobar proyectos de inversión para cofinanciar los beneficios otorgados a través de convocatorias o programas del orden nacional, en cumplimiento con el ciclo de proyectos del que trata la Ley 2056 de 2020, en los términos de la normativa vigente. Mientras el gobierno nacional expide la reglamentación, continuará vigente el Título 13 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO. En virtud del presente artículo, las entidades territoriales podrán con proyectos de Inversión con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, otorgar apoyos financieros administrados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - Icetex, dirigidos al aumento de la cobertura territorial para la educación superior de pregrado y posgrado para poblaciones sujetas de atención diferencial, así como, población vulnerable o en situación de pobreza extrema a nivel nacional, en cumplimiento con el ciclo de proyectos y el régimen de ejecución presupuestal definidos en Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades e instituciones ejecutoras de recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS deben ser exclusivamente de derecho público y de economía mixta.



PROVISIONAL REPORT

PROVISIONAL REPORT ON THE PROGRESS OF THE
RESEARCH PROGRAM FOR THE YEAR 1964

The following information is provided for your information and is not intended to be used for any other purpose.

The following information is provided for your information and is not intended to be used for any other purpose.

The following information is provided for your information and is not intended to be used for any other purpose.

The following information is provided for your information and is not intended to be used for any other purpose.



JUSTIFICACIÓN

En el marco de la función de control político estipulada en el artículo 150 de la Constitución Política y la Ley Orgánica 5 de 1992, presentamos esta proposición aditiva al Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara, que decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026.

El objeto de esta propuesta es garantizar un manejo eficiente, transparente y enfocado de los recursos del SGR, mitigando los riesgos de corrupción y pérdidas económicas que han sido recurrentemente documentados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría General de la República.

Históricamente, la ejecución de recursos por parte de los fondos mixtos, ha presentado irregularidades y riesgos significativos debido a su carácter privado sin ánimo de lucro, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley 397 de 1997. Los fondos mixtos, constituidos por aportes públicos y privados, aunque regidos por el derecho privado, han sido objeto de numerosos señalamientos por el uso indebido de los recursos del SGR, con un impacto negativo en la ejecución de las inversiones prioritarias para los territorios.

Por estas razones, y en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, que permite al Gobierno contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro bajo ciertas condiciones, proponemos la exclusión de los fondos mixtos de la posibilidad de ejecutar recursos del SGR. Esta medida busca cerrar los espacios que facilitan actos de corrupción y garantizar que los recursos se utilicen exclusivamente para el beneficio de las comunidades.

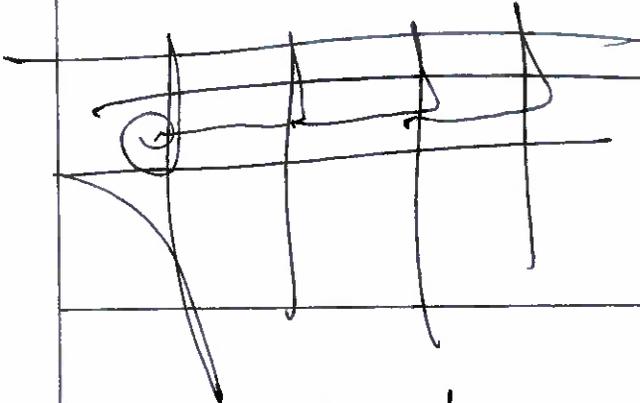
Sin embargo, en reconocimiento de la importancia de la colaboración público-privada, se plantea permitir que las empresas de economía mixta, que cumplen con estándares de eficiencia y control público, puedan ejecutar recursos del SGR. Estas entidades, que cuentan con una participación mayoritaria del sector público, están sujetas a un mayor control fiscal y administrativo, reduciendo así los riesgos de malversación y asegurando que las inversiones respondan a los objetivos estratégicos del desarrollo territorial.

Finalmente, enfatizamos que esta proposición no solo busca la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos, sino que también establece lineamientos claros para diferenciar entre actores confiables y aquellos que han mostrado falencias en la administración de recursos públicos.

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



 <p>20266 <u>1767968 H</u></p>	<p>Betsy Pérez Arango. BETSY PEREZ ARANGO.</p>
	<p>Mauricio Paredi</p>
<p>Jurfant Sandra Ramirez</p>	 <p>GERSEL PEREZ</p>



Roberto Aguilera
REPRESENTANTE A LA COMISIÓN
NACIONAL DE ELECTROCOMERCIO



Señor
Sr. Roberto Aguilera

Carretera
Calle

Presente

Señor

Señor

Señor

10



yle
Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, noviembre de 2024

C

1

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 20 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 20 del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 20. Inversión en Subregiones PDET y ZOMAC. Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el párrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado.

PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa, propuesta metodológica que será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Proyectó: LCPL

11:13a



yle

C

PROPOSICIÓN

Adiciónese un **parágrafo nuevo** al artículo 20 del Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Inversión en Subregiones PDET. Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado.

PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa, propuesta metodológica que será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO NUEVO. Para los efectos de esta ley y en atención a los problemas de conflicto armado interno que por décadas ha padecido el municipio de Buenavista – Córdoba, como epicentro de masacres, invasiones, amenazas, secuestros y extorsiones, que han dejado numerosas víctimas en el territorio, podrá esta entidad territorial acceder, en condiciones de equidad, a los recursos del OCAD PAZ, incorporados en virtud del artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2017.

Cordialmente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



9:19am



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 20° del PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA - 284/2024 SENADO: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Inversión en Subregiones PDET. Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el párrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado.

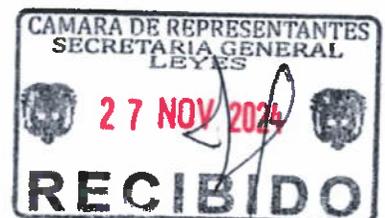
PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa, propuesta metodológica que será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO NUEVO. Esta metodología y sus correspondientes insumos serán de acceso público y transparente en los medios oficiales de las entidades correspondientes con el fin de permitir una veeduría ciudadana efectiva privilegiando el principio de transparencia y moralidad pública. Asimismo, la metodología deberá ser presentada de forma anual en una sesión formal de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República

Agradezco su atención,

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



4:22 pm

PROPOSICIÓN___ 2024

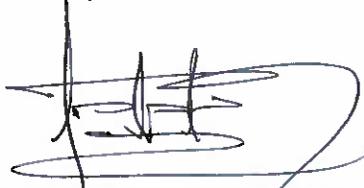
PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Adiciónese al artículo 20 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Inversión en Subregiones PDET. Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado, garantizando la participación activa de las comunidades beneficiarias y las entidades territoriales en la identificación y estructuración de dichos proyectos.

PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa. La propuesta metodológica, que deberá incluir mecanismos de concertación con actores locales, será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse.

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 20 del PROYECTO DE LEY N° 367 DE 2024 CÁMARA – 284 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

Parágrafo Nuevo. La contratación de las entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, cuyo régimen de contratación sea mixto, especial o de derecho privado, deberá regirse por el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias.



3:24pm

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



JUSTIFICACIÓN.

Se adiciona un parágrafo con el objetivo de garantizar la transparencia y el uso del Estatuto General de la Contratación Estatal en el manejo de los recursos provenientes del SGR; teniendo en cuenta que los regímenes especiales están siendo creados para ejecutar recursos públicos sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y ejecutar dichos recursos por medio de contratación directa, siendo esta la oportunidad de evadir el principio de selección objetiva y terminar adjudicando a quienes no tienen la capacidad y la idoneidad para hacerlo.

La contratación pública bien realizada, de forma transparente y con la debida administración de los recursos públicos; se cumplen las condiciones que necesita el país para su desarrollo, económico y social, logrando de esta forma fortalecer nuestras instituciones públicas, dar cumplimiento a las comunidades de los dispuesto en nuestro Estado Social de Derecho y fortalecer la democracia.

La transparencia en la contratación pública debe ser la regla y no la excepción. La presente proposición hace sentido en el marco de evitar escándalos de corrupción como los evidenciados en el año 2022 que fueron denunciados en este recinto, en donde se evidenció que muchos de los proyectos del OCAD PAZ habrían sido amañados.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

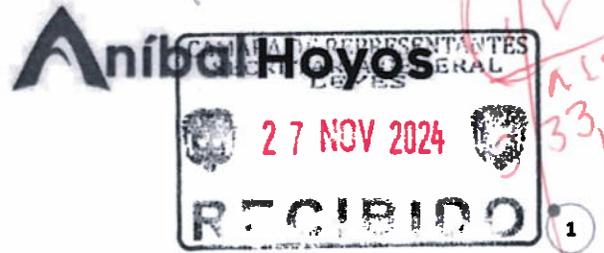
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvallier.sanchez@camara.gov.co



Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



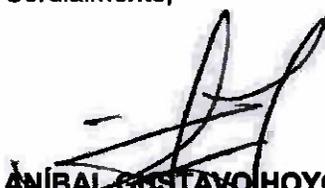
ASUNTO: Proposición modificativa artículo 21 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 21** del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 21. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos derivados de controversias judiciales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo, adicionará el presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías con los saldos que se encuentren pendientes por distribuir derivados de controversias judiciales, y que sean generados por la explotación de minerales causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los numerados en el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020. La incorporación de estos recursos se realizará una vez se encuentren las sentencias ejecutoriadas, en un plazo máximo de seis (6) meses. Dichos recursos serán priorizados para el financiamiento de proyectos relacionados con mantenimiento o mejoramiento de vías terciarias del país."

Cordialmente,



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL

PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Adiciónese al artículo 21 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos derivados de controversias judiciales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo, adicionará el presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías con los saldos que se encuentren pendientes por distribuir derivados de controversias judiciales, y que sean generados por la explotación de minerales causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los numerados en el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020. La incorporación de estos recursos se realizará una vez se encuentren las sentencias ejecutoriadas, en un plazo máximo de 6 meses. Dichos recursos deberán priorizarse para proyectos destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia

Subsecretaría General

Fecha: NOV. 28-2024
Hora: 12:50



12:50

Act 2367



PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Handwritten notes: ✓, ALC, 10320

Elimínese el artículo 23 del Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", así:

ARTÍCULO 23. ~~Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.~~

Handwritten mark: 2

Signature of Jairo Reinaldo Cala Suarez

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR SANTANDER
COMUNES

Signature of Pedro Baracentero



UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS



71c
Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
 Presidente
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
 Secretario General
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 23 del PL 367 de 2024 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 23 del Proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, de forma que quede así:

*"ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial, **el desarrollo sostenible, la sostenibilidad corporativa**, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital."*

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Liberal



12398

Proyectó: LCPL

ALT 23

ALC



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 23 DEL PROYECTO DE LEY 367-2024C, 284-2024S:

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

2/50

MODIFÍQUESE el artículo 23 del Proyecto de Ley 367-2024 Cámara y 284 de 2024 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo. ~~para promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.~~

Cordialmente,

Jennifer Pedraza

Jennifer Pedraza Sandoval
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Dignidad y Compromiso

SLT 23

40



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

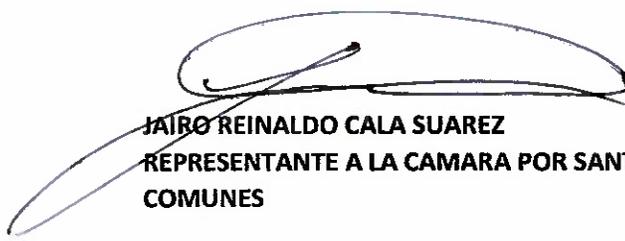
Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

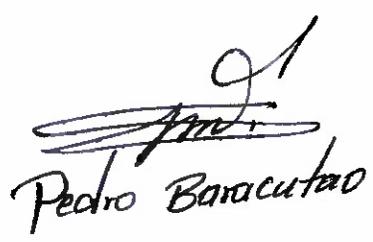
Handwritten notes: ALC, 1032, with checkmarks and a large red 'X' over the text.

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto de Ley No 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", así:

ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. ~~Destínese al menos el 50% de~~ Los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación se priorizarán a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo en concordancia con las demandas territoriales previamente identificadas a través de proceso de participación regional, el cumplimiento de los planes de desarrollo territoriales, en conjunto con los actores definidos en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, para promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.

Para los efectos de las convocatorias de estos proyectos, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación priorizará iniciativas que respondan a las necesidades locales, con un enfoque territorial que promueva el cierre de brechas regionales, la equidad de género, la innovación social, el fortalecimiento del tejido productivo, la sostenibilidad ambiental y la apropiación social del conocimiento.


JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR SANTANDER
COMUNES


Pedro Baracutao





700

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2024

0

proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 23, de tal forma que quede así:

Artículo 23º. Priorización de recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación. ~~Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo, promoviendo el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI.~~

Los recursos de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación deberán destinarse a proyectos que fortalezcan las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras en los territorios, contribuyendo al cierre de brechas y atendiendo las demandas territoriales identificadas en los CODECTI.

El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas propenderán por garantizar la participación de los departamentos y del Distrito Capital, fomentando una asignación diversificada y alineada con las necesidades de las regiones.

Parágrafo. La destinación de estos recursos deberá priorizar objetivos amplios e integrales que incluyan la formación científica y tecnológica, el fortalecimiento de capacidades de I+D, en ciencia, tecnología e innovación, con potencial de impacto en el desarrollo social, económico y empresarial, siempre asegurando que dichas iniciativas contribuyan al bienestar colectivo y al progreso de las regiones.

Cordialmente,



10.50

Paul Pardo

Señor

Plenaria
Cámara de Representantes
Cra 7 No. 8-68 Bogotá, Colombia

C



Ref: Proposición modificatoria proyecto de ley 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado.

11 ✓
ALO
10 Stan

ARTÍCULO 25 (NUEVO). Operaciones de crédito público con cargo a la Asignación de Inversión Regional. Para los proyectos de inversión en fase III que sean declarados de importancia estratégica por las Entidades Territoriales y posteriormente declarados de importancia estratégica por el Gobierno nacional, se podrán, con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, contratar operaciones de crédito público para su financiación.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso precedente se creará un Patrimonio Autónomo – Fondo Regional por parte de alguna de las Entidades Financieras de Redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional de acuerdo con su objeto social, el cual recibirá los recursos de las operaciones de crédito. Este patrimonio autónomo tendrá una Junta Administradora de los recursos (ad honorem), integrada por cada uno de sus aportantes y las entidades que presentan el proyecto de inversión para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Estas Entidades Financieras de Redescuento, acorde con su objeto social, podrán otorgar créditos directos al Patrimonio Autónomo creado y podrán ser designadas por las instancias competentes como ejecutoras de los proyectos. En el caso que los proyectos de inversión sean cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, las entidades ejecutoras serán las entidades financieras a las que se refiere el inciso anterior. Las operaciones de crédito que realicen para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, se les deberá otorgar tasa compensada financiada por el Gobierno nacional o las Entidades Territoriales.

Cada Entidad Financiera de Redescuento establecerá los montos, condiciones y garantías exigibles para estas operaciones. Al Patrimonio Autónomo - Fondo Regional se desembolsarán los recursos que resulten de la operación de crédito a los que se refiere el inciso primero del presente artículo para la ejecución del proyecto de inversión y cuando proceda, recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y recursos propios de las entidades territoriales.

Para la Asignación de Inversión Regional en cabeza de los Departamentos del Sistema General de Regalías, se deberá tener en cuenta que la suma de i) el servicio de la deuda vigente, ii) las vigencias futuras y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión no exceda el 50% de las proyecciones de ingresos del Plan de Recursos para cada año y que en ningún caso, el plazo para el pago de la operación de crédito público podrá ser superior a ~~cuatro~~ **dos (2)** bienalidades.

Dirección: Cra 7 # 8-68 Edificio de Congreso
Correo: h.alexanderbermudez@hotmail.com;
alexander.bermudez@hotmail.com **Teléfono:** 3904050 Ext: 3586
Oficina: 534 - 533

Para la Asignación de Inversión Regional en cabeza de las Regiones del Sistema General de Regalías, se deberá tener en cuenta que la suma de i) el servicio de la deuda vigente, ii) las vigencias futuras y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión, no exceda los montos definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) conforme lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 y que en ningún caso el plazo para el pago de la operación de crédito público podrá ser superior a ~~cuatro~~ **dos (2)** bienalidades. El respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, definirá el monto indicativo de la asignación vigente y de la afectación a los ingresos contemplados en el Plan de Recursos de los años subsiguientes que podrá ser usado para los proyectos de inversión que se financien con la operación de crédito público.

Para tal efecto, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional o la instancia correspondiente será la encargada de: i) aprobar el proyecto de inversión el cual deberá incluir: el valor del proyecto, los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero, ii) autorizar la operación de crédito, iii) autorizar vigencias futuras como garantía primaria para el pago de la operación de crédito público, y iv) designar a la entidad ejecutora. La entidad ejecutora designada deberá realizar la contratación y la ordenación del gasto del proyecto de inversión aprobado, además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Cuando sea diferente la entidad ejecutora a la Entidad Financiera de Redescuento de la que trata este artículo, la entidad ejecutora deberá realizar un contrato interadministrativo con el fideicomitente del patrimonio autónomo al que se refiere el inciso tercero del presente artículo, mediante el cual se le autorice al Patrimonio Autónomo realizar la operación de crédito público, se fije como garantía primaria de su pago las vigencias futuras autorizadas por la instancia correspondiente y se fijen las demás obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO 1. Una vez aprobado el proyecto de inversión por la instancia u órgano correspondiente, además de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020, se deberá registrar y evidenciar la operación de crédito público en los sistemas de información del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 2. Las operaciones de crédito público contempladas en el presente artículo, en ningún caso afectarán los indicadores de endeudamiento de las Entidades Territoriales y deberán seguir con el ciclo de los proyectos de inversión contemplados en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta de limitar el plazo de las operaciones de crédito público a dos bienalidades (es decir, cuatro años) en lugar de permitir hasta cuatro bienalidades (ocho años) se justifica por varios factores clave, relacionados con la planificación financiera y la seguridad de las administraciones gubernamentales actuales y futuras. Aquí se presentan algunos argumentos:

Dirección: Cra 7 # 8-68 Edificio de Congreso
Correo: h.alexanderbermudez@hotmail.com;
alexander.bermudez@hotmail.com **Teléfono:** 3904050 Ext: 3586
Oficina: 534 - 533

Cumplimiento de los principios de sostenibilidad fiscal: Limitar el plazo de los créditos a dos bienalidades evita que las administraciones posteriores se vean comprometidas con deudas a mediano plazo, lo cual puede afectar negativamente la capacidad de inversión en otros proyectos importantes para el desarrollo de la región. Si bien los proyectos de inversión requieren financiación, comprometer recursos a largo plazo (por más de cuatro años) podría generar una presión fiscal futura, limitando la flexibilidad financiera de los gobiernos sucesivos, quienes en su mayoría garantizan la inversión y sus proyectos en la sostenibilidad del SGR.

Seguridad financiera y responsabilidad intergeneracional: Los planes y metas de los gobiernos futuros deben ser respetados, y las decisiones financieras deben tener en cuenta el bienestar y la estabilidad fiscal a largo plazo. Si se permiten plazos de crédito más largos (cuatro bienalidades u ocho años), el endeudamiento podría alcanzar niveles que dificulten el cumplimiento de los compromisos de las administraciones venideras. Esto rompería la responsabilidad intergeneracional, que implica que las decisiones de hoy no deben sobrecargar a las administraciones futuras con deudas insostenibles.

Flexibilidad para adaptarse a cambios económicos y políticos: Limitar el plazo a dos bienalidades permite una mayor flexibilidad en la toma de decisiones financieras ante eventuales cambios en las condiciones económicas o políticas. Esto facilita ajustes rápidos a los planes de inversión y evita que las administraciones posteriores se vean atadas a compromisos financieros que no correspondan con las nuevas prioridades del gobierno entrante.

Incentivo a la eficiencia y sostenibilidad de los proyectos: Establecer un límite de dos bienalidades impulsa a las administraciones actuales a asegurar que los proyectos de inversión sean viables y sostenibles en el corto y mediano plazo, y no dependan de un compromiso de deuda a largo plazo. Esto puede resultar en una ejecución más eficiente y la adopción de estrategias de financiamiento más responsables, que no pongan en riesgo la salud financiera de las entidades territoriales.

Anibal
14/10/10
Gilma
Díaz

ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

Juan Fernando
Dirección: Cra 7 # 8-68 Edificio de Congreso
Correo: alexanderbermudez@hotmail.com;
alexander.bermudez@hotmail.com **Teléfono:** 3904050 Ext: 3586
Oficina: 534 - 533

Hugo Acosta
CASANARE
14/10/10
Octavio



plu

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 26° del PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA - 284/2024 SENADO: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicarán cada cuatro (4) meses a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe sobre la ejecución presupuestal y avance de los proyectos de inversión regionalizada de conformidad con la información que repose en los sistemas dispuestos para tal fin, y lo sustentarán previa citación. En esta sesión se deberá citar también a la Contraloría General de la República y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, e invitar a la sesión a organizaciones de la sociedad civil y veedurías ciudadanas enfocadas en transparencia y lucha contra la corrupción.

PARÁGRAFO. El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) deberá rendir informe trimestral a las comisiones económicas del Congreso de la República acerca de las situaciones irregulares identificadas en el manejo de estos recursos y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con los mismos. Este informe deberá ser sustentado previa citación.

PARÁGRAFO NUEVO. El informe objeto del presente artículo será de acceso público y de fácil consulta para la ciudadanía en los medios oficiales del Congreso de la República con el objetivo de facilitar la veeduría y el control político sobre el manejo y recursos del Sistema General de Regalías.

Agradezco su atención,

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



4:21

Regala

DUVALIER
Congresista



Cámara
de Representantes

Queda como
constancia

Robada
por correo

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 20 del PROYECTO DE LEY N° 367 DE 2024 CÁMARA – 284 DE 2024 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, el cual quedará así:

Artículo.

~~Párrafo~~ Nuevo. La contratación de las entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, cuyo régimen de contratación sea mixto, especial o de derecho privado, deberá regirse por el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



DUVALIER

7:32h

JUSTIFICACIÓN.

Se adiciona un párrafo con el objetivo de garantizar la transparencia y el uso del Estatuto General de la Contratación Estatal en el manejo de los recursos provenientes del SGR; teniendo en cuenta que los regímenes especiales están siendo creados para ejecutar recursos públicos sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y ejecutar dichos recursos por medio de contratación directa, siendo esta la oportunidad de evadir el principio de selección objetiva y terminar adjudicando a quienes no tienen la capacidad y la idoneidad para hacerlo.

La contratación pública bien realizada, de forma transparente y con la debida administración de los recursos públicos; se cumplen las condiciones que necesita el país para su desarrollo, económico y social, logrando de esta forma fortalecer nuestras instituciones públicas, dar cumplimiento a las comunidades de los dispuesto en nuestro Estado Social de Derecho y fortalecer la democracia.

La transparencia en la contratación pública debe ser la regla y no la excepción. La presente proposición hace sentido en el marco de evitar escándalos de corrupción como los evidenciados en el año 2022 que fueron denunciados en este recinto, en donde se evidencio que muchos de los proyectos del OCAD PAZ habrían sido amañados.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

Art. nuevo



Ho

C

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Los recursos de que trata el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Carcelaria en los establecimientos carcelarios para sindicados y/o centros de detención preventiva.

Cordialmente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



9.190w



PROPOSICIÓN ADITIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2024

28

proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, adiciónese un artículo nuevo, de tal forma que quede así:

ARTICULO NUEVO. Ejecución de los proyectos de inversión. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías solo serán ejecutados por entidades de naturaleza pública, mencionadas en el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La ejecución de los proyectos se adelantará en los términos de su aprobación, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la normatividad del Sistema General de Regalías y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 33, y los artículos 51, 54, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Las entidades que presenten el proyecto de inversión y propongan el ejecutor deberán cargar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR los soportes que evidencien la capacidad técnica, administrativa y financiera relacionadas con las características y el objeto de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación. Para el efecto, las secretarías técnicas de los respectivos OCAD o las secretarías de planeación, según corresponda, remitirán previo a la designación de la entidad ejecutora dicha documentación a los miembros del OCAD e instancias competentes quienes verificarán que la entidad propuesta cuente con las capacidades aquí señaladas, conforme a la información suministrada y previo a la toma de decisión.

Parágrafo. En ningún caso, aplicará para las entidades ejecutoras, la excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 sobre el régimen de contratación. En ese sentido, las entidades ejecutoras siempre estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cordialmente,



10. 36a

Paul Caffo

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese artículo al *Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara- 284 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"* a de manera que quede así:

Artículo Nuevo. Se asignará por concepto de inversión local 513 mil millones de pesos y por concepto de inversión ambiental 79 mil millones de pesos para el mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia. Sin perjuicio de los traslados presupuestales que se puedan realizar en beneficio de esta población.

Las entidades territoriales en los términos de previstos en la Ley 2056 de 2020, concertarán con las comunidades étnicas los proyectos de inversión dirigidos a su beneficio.

Atentamente:

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

ALC
10/11



Retirada

BET w ede



PROPOSICIÓN ADITIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2024

28

proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, adiciónese un artículo nuevo, de tal forma que quede así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de transparencia y anticorrupción en la ejecución de los proyectos de inversión. Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR elaborará una metodología para la verificación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de las entidades públicas que se propongan como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la cual será aplicada por las entidades e instancias responsables de designar a la entidad ejecutora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51, 54, 57, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Cordialmente,



10 Ser

Paul Jasso

PROPOSICIÓN

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 23 DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 367 DE 2024 CÁMARA, 284 DE 2024 SENADO POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

~~ARTÍCULO 23. Priorización de recursos para la Investigación y el Desarrollo. Destínese al menos el 50% de los recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación a la financiación de proyectos de Investigación y Desarrollo para promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán garantizar la participación de todos los departamentos y del Distrito Capital.~~

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

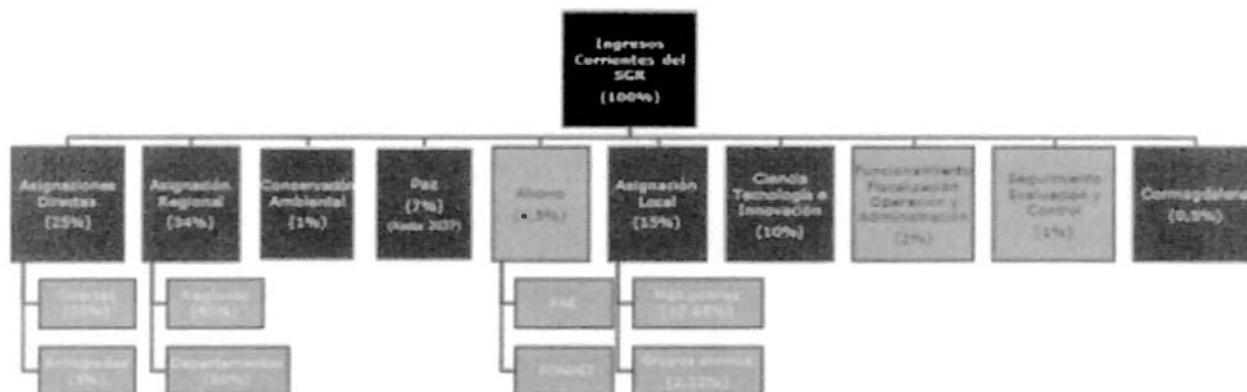
*El representante le adelantó
dign. Plenaria 3/12/29.*

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

JUSTIFICACIÓN

Distribución de los ingresos corrientes del SGR



Se estima la distribución de gasto del SGR 2025-2026, así:

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Concepto	Ingresos Corrientes	% Ing. Corr.	Otros ingresos	Total	% Total
Administración y SSEC	766	3%	16	782	2,5%
Administración del SGR	511	2%	7	518	1,7%
Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control	255	1%	9	264	0,9%
Asignaciones para inversión	23.621	92,5%	5.404	29.025	93,8%
Directas	6.384	25%	88	6.472	20,9%
Directas 20%	5.107	20%	80	5.187	16,8%
Anticipadas 5%	1.277	5%		1.277	4,1%
Incentivo a la producción			8	8	0,0%
Local	3.830	15%	35	3.865	12,5%
NBI cuarta, quinta y sexta categoría	2.806	11,0%	35	2.841	9,2%
Municipios - Ambiente	432	1,7%		432	1,4%
Grupos étnicos	513	2,0%		513	1,7%
Grupos étnicos - Ambiente	79	0,3%		79	0,3%
Regional	8.682	34%	107	8.789	28,4%
Departamentos (60%)	5.209	20,4%	104	5.313	17,2%
Regiones (40%)	3.473	13,6%	0	3.473	11,2%
Par. B Trans. Art 361 CP			3	3	0,0%
Ambiental	255	1%		255	0,8%
Ciencia, Tecnología e Innovación	2.554	10%	7	2.561	8,3%
CTeI Convocatorias	2.043	8%	0	2.043	6,6%
CTeI Ambiente	511	2%		511	1,6%
CTeI Conv 2021 x Departamento			7	7	0,0%
CTeI Amb 2021 x Departamento			0	0	0,0%
Paz	1.788	7%	5.167	6.954	22,5%
Asignación para la Paz	1.788	7%	3.617	5.405	17,5%
Incentivo a la producción			1.550	1.550	5,0%
Cormagdalena	128	0,5%		128	0,4%
Ahorro	1.149	4,5%		1.149	3,7%
Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE)	575	2,2%		575	1,9%
FONPET	575	2,2%		575	1,9%
Total	25.536	100%	5.420	30.956	100%

Cuando se observa el comparativo entre bienios, existe una disminución de los recursos en todos los conceptos debido a que la proyección esperada no es superior a la del bienio vigente: cuadro comparativo:

	2023-2024	2025-2026	DIFERENCIA	%
Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías	\$ 29.907.397.716.519	\$ 25.536.162.427.940	-\$ 4.371.235.288.579	-14,62
ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 2.990.739.771.652	\$ 2.553.616.242.794	-\$ 437.123.528.858	-14,62
ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA,	\$ 2.392.591.817.322	\$ 2.042.892.994.235	-\$ 349.698.823.087	-14,62

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS				
ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - CONVOCATORIAS	\$ 598.147.954.330	\$ 510.723.248.559	-\$ 87.424.705.771	-14,62

Si a eso se le suma que los recursos son menores y que el 50% ~~se destinará para~~ promover el desarrollo empresarial, la competitividad de las regiones y el cierre de brechas en sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en las demandas territoriales contempladas en los CODECTI. Se estaría dejando un total para LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de \$ 1.276.808.121.397.

Por otro lado, para el Dr. Hebe Vessuri en Foro Abierto de Ciencias de América Latina y el Caribe, Montevideo de la UNESCO¹ establece que *“Se requieren inversiones sustanciales para que las economías latinoamericanas se vuelvan más sostenibles desde el punto de vista ambiental. Se ha estimado que se necesitan hasta mil millones de dólares extras para lograr los Objetivos del Desarrollo Sostenible con relación a las acciones ligadas al cambio climático, el agua limpia y la sanidad. Para cubrir la brecha, el sector privado de los países latinoamericanos tendrán que contribuir más y las firmas multinacionales serán claves en el proceso pues tienen bienes considerables en la región y los medios tecnológicos e institucionales requeridos para mejorar la sostenibilidad. La disminución de la demanda en años recientes se ha traducido en una importante caída en el precio de los productos primarios, especialmente petróleo, carbón, cobre, hierro, zinc, plata, níquel, oro, soja, algodón, azúcar, café y productos pesqueros. Esta situación afecta a la región fuertemente, dada su estructura de exportación intensiva de esos bienes y su oferta escasa de productos con mayor contenido tecnológico, cuyos precios han disminuido”*.

También se concluye que “Hay una necesidad verdaderamente urgente de levantar también información y comprensión de los problemas en juego en la región latinoamericana tanto a nivel de los gobiernos, la sociedad civil y otras partes interesadas. Las políticas de ciencia, tecnología e innovación necesitan evolucionar, a través de la coordinación internacional y regional en los niveles de conceptualización, implementación y práctica. Debe promoverse un mayor

¹La Ciencia para el desarrollo sostenible: Agenda 2030. Recuperado 2 de diciembre de 2024
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246428>

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

diálogo entre científicos latinoamericanos, ingenieros, practicantes grupos de interés y responsables de políticas”².

Así las cosas, si se quitan más recursos no se pueden garantizar que exista una inversión y el país seguirá siendo menos competitivo que los países de la región.

² La Ciencia para el desarrollo sostenible: Agenda 2030. Recuperado 2 de diciembre de 2024
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246428>

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Act 9.



Handwritten notes in red ink: a checkmark, 'ALC', and '77 502' with a line through it.

Bogotá D.C. noviembre 28 de 2024

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114 presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el parágrafo 7 del artículo 4, el cual quedará así:

PAPÁGRAFO 7º. Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. En el rubro 03-01-03-008, correspondiente a la "Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026. En todo caso, las autorizaciones de gasto de que trata el presente artículo priorizarán aquellas iniciativas encaminadas a la protección y conservación de la cuenca alta del Río Magdalena

Cordialmente,

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico – Partido Alianza Verde





9

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN AL ART. 4 DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 367 DE 2024 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo No. 4 del proyecto de ley número 367 de 2024 cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", con fundamento en lo estipulado en la ley 5 de 1992, me permito proponer a los Honorables Representantes miembros de la plenaria de la Cámara de Representantes.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

ARTÍCULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 por la suma de VEINTITRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$23.620.950.245.846), según el siguiente detalle:

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
28 NOV 2024
RECIBIDO

1:29 PM

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinar	Item	Sección	Concepto	Valor
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	23.620.950.245.846
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	23.620.950.245.846
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	23.620.950.245.846
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	6.384.040.606.985
03	01	03	001	001			ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	5.107.232.485.588
						05	ANTIOQUIA	211.029.646.666
						08	ATLÁNTICO	10.814.554.586
						11	BOGOTÁ, D.C.	118.450.205
						13	BOLÍVAR	128.707.368.449
						15	BOYACÁ	188.435.297.932
						17	CALDAS	7.608.365.084
						18	CAQUETÁ	129.743.103
						19	CAUCA	3.491.276.803
						20	CESAR	681.916.680.456
						23	CÓRDOBA	200.819.321.339
						25	CUNDINAMARCA	18.898.123.516
						27	CHOCÓ	30.887.980.545
						41	HUILA	177.220.967.249
						44	LA GUAJIRA	594.077.747.991
						47	MAGDALENA	95.478.565.137
						50	META	1.201.894.721.754
						52	NARIÑO	3.313.520.532
						54	NORTE DE SANTANDER	40.166.376.238
						63	QUINDÍO	23.322.207
						66	RISARALDA	518.080.800

PROYECTO DE LEY N.º. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Sección	Concepto	Valor
						68	SANTANDER	267.427.920.266
						70	SUCRE	104.731.029.474
						73	TOLIMA	40.483.218.697
						76	VALLE DEL CAUCA	687.865.878
						81	ARAUCA	157.966.488.315
						85	CASANARE	705.495.873.811
						86	PUTUMAYO	76.000.760.525
						88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	459.371.519
						94	GUAINÍA	274.878.533
						95	GUAVIARE	3.801.916
						97	VAUPÉS	4.298.236
						99	VICHADA	21.863.997
						C0001	CORPORACIÓN CVS	9.019.909.977
						C0003	CORPONORTE	2.307.571.656
						C0004	CORPOAMAZONÍA	13.408.887.108
						C0005	CORPOBOYACÁ	384.943.302
						C0006	CORPOCESAR	27.860.547.774
						C0007	CORPOGUAJIRA	16.766.058.691
						C0008	CORPORACION AUTONOMA SANTANDER	29.303.916
						C0009	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.194.987
						F0000	OTROS POR DISTRIBUIR	88.346.685.817
03	01	03	001	002			ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	1.276.808.121.397
						05	ANTIOQUIA	53.928.512.479
						08	ATLÁNTICO	2.348.319.194
						11	BOGOTÁ, D.C.	29.612.551
						13	BOLÍVAR	16.485.453.331
						15	BOYACÁ	49.697.285.611
						17	CALDAS	1.902.091.270
						18	CAQUETÁ	32.435.776
						19	CAUCA	899.208.294
						20	CESAR	196.704.304.717
						23	CÓRDOBA	31.852.223.984
						25	CUNDINAMARCA	4.724.530.883
						27	CHOCÓ	7.721.995.135
						41	HUILA	33.495.118.069
						44	LA GUAJIRA	153.935.252.339
						47	MAGDALENA	3.689.796.467

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Sección	Concepto	Valor	
							50	META	325.469.788.811
							52	NARIÑO	458.724.059
							54	NORTE DE SANTANDER	11.038.702.428
							63	QUINDIO	5.830.551
							66	RISARALDA	129.520.200
							68	SANTANDER	72.304.725.894
							70	SUCRE	5.389.122.586
							73	TOLIMA	10.769.493.808
							76	VALLE DEL CAUCA	172.265.212
							81	ARAUCA	42.899.531.998
							85	CASANARE	189.176.359.525
							86	PUTUMAYO	24.279.396.471
							94	GUAINÍA	68.719.633
							95	GUAVIARE	960.479
							97	VAUPÉS	1.074.559
							99	VICHADA	5.466.000
							F0000	OTROS POR DISTRIBUIR	37.192.309.063
03	01	03	002					ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	3.830.424.364.192
03	01	03	002	001				ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2.806.254.009.749
							05	ANTIOQUIA	277.753.833.439
							08	ATLÁNTICO	59.240.150.987
							13	BOLÍVAR	197.035.920.574
							15	BOYACÁ	157.894.493.032
							17	CALDAS	49.112.752.524
							18	CAQUETÁ	50.424.802.643
							19	CAUCA	130.736.375.968
							20	CESAR	102.194.541.476
							23	CÓRDOBA	183.494.686.030
							25	CUNDINAMARCA	146.434.287.827
							27	CHOCÓ	147.549.333.314
							41	HUILA	76.909.210.583
							44	LA GUAJIRA	95.170.479.422
							47	MAGDALENA	135.240.718.062
							50	META	67.532.292.909
							52	NARIÑO	177.527.775.557
							54	NORTE DE SANTANDER	109.984.205.426
							63	QUINDIO	17.113.192.517

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinado	Item	Sección	Concepto	Valor
						66	RISARALDA	27.202.793.327
						68	SANTANDER	130.169.425.771
						70	SUCRE	113.200.026.370
						73	TOLIMA	98.119.076.214
						76	VALLE DEL CAUCA	73.803.026.791
						81	ARAUCA	31.655.687.110
						85	CASANARE	40.647.372.599
						86	PUTUMAYO	37.763.100.874
						88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	4.499.213.183
						91	AMAZONAS	8.226.148.309
						94	GUAINÍA	10.984.301.403
						95	GUAVIARE	14.504.713.158
						97	VAUPÉS	12.017.864.768
						99	VICHADA	22.112.203.582
03	01	03	002	002			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	431.731.386.115
						05	ANTIOQUIA	42.731.356.999
						08	ATLÁNTICO	9.113.669.384
						13	BOLÍVAR	30.313.218.546
						15	BOYACÁ	24.291.460.463
						17	CALDAS	7.555.808.082
						18	CAQUETÁ	7.757.661.943
						19	CAUCA	20.113.288.609
						20	CESAR	16.722.237.150
						23	CÓRDOBA	28.229.951.698
						25	CUNDINAMARCA	22.526.351.979
						27	CHOCHÓ	22.699.897.432
						41	HUILA	11.632.186.245
						44	LA GUAJIRA	14.641.612.217
						47	MAGDALÉNA	20.806.264.316
						50	META	10.389.583.525
						52	NARIÑO	27.311.965.471
						54	NORTE DE SANTANDER	16.920.646.988
						63	QUINDÍO	2.632.798.849
						66	RISARALDA	4.185.045.129
						68	SANTANDER	20.026.065.502
						70	SUCRE	17.415.388.978
						73	TOLIMA	15.095.242.492
						76	VALLE DEL CAUCA	11.354.312.119

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Sección	Concepto	Valor
						81	ARAUCA	4.870.105.708
						85	CASANARE	6.253.441.940
						86	PUTUMAYO	5.809.707.826
						88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	692.186.644
						91	AMAZONAS	1.265.561.279
						94	GUAINÍA	1.689.892.523
						95	GUAVIARE	2.231.494.332
						97	VAUPÉS	1.848.902.272
						99	VICHADA	3.401.877.475
03	01	03	002	003			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL GRUPOS ETNICOS	592.438.968.328
03	01	03	002	003	01	C1001	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	221.313.407.708
03	01	03	002	003	02	C1001	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	34.048.216.571
03	01	03	002	003	03	C1002	COMUNIDADES NARP	243.444.748.480
03	01	03	002	003	04	C1002	COMUNIDADES NARP - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	37.453.038.227
03	01	03	002	003	05	C1003	PUEBLO RROM O GITANO	48.688.949.697
03	01	03	002	003	06	C1003	PUEBLO RROM O GITANO - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	7.490.607.645
03	01	03	003				ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	8.682.295.225.500
03	01	03	003	001			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	5.209.377.135.300
						05000	ANTIOQUIA	254.251.117.588
						08000	ATLÁNTICÓ	163.278.268.351
						11001	BOGOTÁ, D.C.	154.508.691.924
						13000	BOLÍVAR	256.126.973.636
						15000	BOYACÁ	128.678.181.475
						17000	CALDAS	109.924.922.368
						18000	CAQUETÁ	126.489.982.689
						19000	CAUCA	183.419.968.644
						20000	CESAR	203.096.063.873
						23000	CÓRDOBA	283.741.344.357
						25000	CUNDINAMARCA	154.855.701.453
						27000	CHOCÓ	256.458.299.307
						41000	HUILA	136.726.202.174
						44000	LA GUAJIRA	282.119.360.426
						47000	MAGDALENA	218.508.430.201
						50000	META	141.159.783.462

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinado	Item	Sección	Concepto	Valor
						52000	NARIÑO	202.567.311.209
						54000	NORTE DE SANTANDER	194.944.704.452
						63000	QUINDIO	77.251.346.703
						66000	RISARALDA	100.837.107.213
						68000	SANTANDER	158.281.965.533
						70000	SUCRE	197.950.088.954
						73000	TOLIMA	145.903.296.018
						76000	VALLE DEL CAUCA	169.485.534.049
						81000	ARAUCA	145.341.174.030
						85000	CASANARE	108.104.005.835
						86000	PUTUMAYO	119.718.779.706
						88000	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	47.204.245.602
						91000	AMAZONAS	74.034.165.598
						94000	GUAINÍA	91.454.100.143
						95000	GUAVIARE	75.719.095.718
						97000	VAUPÉS	88.859.532.389
						99000	VICHADA	137.365.379.218
03	01	03	003	002			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - REGIONES	3.472.918.890.200
03	01	03	003	002	01	RE001	REGIÓN CARIBE	1.114.683.183.601
03	01	03	003	002	02	RE002	REGIÓN CENTRO - ORIENTE	528.179.496.559
03	01	03	003	002	03	RE003	REGIÓN EJE CAFETERO	361.509.662.580
03	01	03	003	002	04	RE004	REGIÓN PACÍFICO	541.287.409.473
03	01	03	003	002	05	RE005	REGIÓN CENTRO - SUR - AMAZONÍA	401.922.957.456
03	01	03	003	002	06	RE006	REGIÓN DEL LLANO	525.335.380.531
03	01	03	004				ASIGNACIÓN AMBIENTAL	255.361.624.280
03	01	03	008				ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2.553.616.242.794
03	01	03	005	001			ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS	2.042.892.994.235
03	01	03	006	002			ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - CONVOCATORIAS	510.723.248.559
03	01	03	007				ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	1.787.531.369.956
03	01	03	007	001			ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	1.787.531.369.956

PROYECTO DE LEY NO. 357/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	008				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	127.680.812.139

PARÁGRAFO 1°. Asignaciones Directas. En el rubro 03-01-03-001, correspondiente a las “Asignaciones Directas”, se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto agrupadas por departamento para el bienio 2025-2026. Mediante documento Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de las Asignaciones Directas (20% del SGR) por entidad beneficiaria, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020. Mediante documento Anexo No. 2, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de las Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) por entidad beneficiaria, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO 2°. Asignación para la Inversión Local. En el rubro 03-01-03-002, correspondiente a la “Asignación para la Inversión Local”, se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026 y sus desagregaciones agrupadas por departamento y los grupos étnicos, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 48, 73, 88 y 102 de la Ley 2056 de 2020. Mediante documento Anexo No. 3, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta categoría por beneficiarios según lo dispuesto en el numeral 1 y el párrafo 3° del artículo 48 de la Ley 2056 de 2020. Mediante documento Anexo No. 4, que hace parte integral de la presente Ley, se detallan los recursos de la Asignación para la Inversión Local Ambiente y Desarrollo Sostenible por beneficiarios según lo dispuesto en el numeral 1 y el párrafo 1° del artículo 48 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO 3°. Asignación para la Inversión Regional. En el rubro 03-01-03-003, correspondiente a la “Asignación para la Inversión Regional”, se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026 y sus desagregaciones en los departamentos y las regiones, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO 4°. Asignación Ambiental. En el rubro 03-01-03-004, correspondiente a la “Asignación Ambiental” se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026.

PARÁGRAFO 5°. Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación. En el rubro 03-01-03- 006, correspondiente a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025- 2026, atendiendo lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO 6°. Asignación para la Paz. En el rubro 03-01-03-007-001, correspondiente a la "Asignación para la Paz" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026.

PARÁGRAFO 7°. Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. En el rubro 03-01-03-008, correspondiente a la "Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026.

JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO ANTERIOR PROPUESTO

	Departamento del Huila SGR		Disminución \$	Variación
	Bienio 2023-2024	Bienio 2025-2026		
ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 179.908.523.234	\$ 126.447.238.333	\$ 53.461.284.901	29,7%
ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5%	\$ 47.624.457.227	\$ 33.495.118.089	\$ 14.129.339.138	29,7%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA.	\$ 95.378.036.968	\$ 76.909.210.583	\$ 18.468.826.385	19,4%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	\$ 14.673.544.149	\$ 11.832.186.245	\$ 2.841.357.904	19,4%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS.	\$ 157.264.326.521	\$ 136.728.202.174	\$ 20.536.124.347	13,1%
FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE)	\$ 18.970.725.097	\$ 15.162.950.045	\$ 3.807.775.052	20,1%
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET)	\$ 14.724.607.169	\$ 13.989.029.845	\$ 735.577.324	5,0%
VALOR TOTAL DEJADO DE INVERTIR EN EL HUILA			\$ 113.980.285.051	19,5%

PRESUPUESTO PROPUESTO EN ESTA PROPOSICIÓN

	Dpto Huila		Disminucion \$	Variacion
	Bienio 2023-204	Bienio 2025-2026		
Asignaciones Directas 20%	\$ 179.903.523.234	\$ 177.220.967.249	\$ 2.682.555.985	1,5%
Asignaciones Directas Anticipadas 5%	\$ 47.624.457.227	\$ 33.495.118.089	\$ 14.129.339.138	29,7%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA	\$ 95.378.036.968	\$ 76.909.210.583	\$ 18.468.826.385	19,4%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 14.673.544.149	\$ 11.832.186.245	\$ 2.841.357.904	19,4%
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS	\$ 157.264.326.521	\$ 136.728.202.174	\$ 20.536.124.347	13,1%
FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE)	\$ 18.970.725.097	\$ 15.162.950.045	\$ 3.807.775.052	20,1%
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET)	\$ 14.724.607.169	\$ 13.989.029.845	\$ 735.577.324	5,0%
VALOR TOTAL DEJADO DE INVERTIR EN EL HUILA				

La justificación para aumentar el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026 en el Departamento del Huila, pasando de 126.447.238.333 (representa el 2,47% de la totalidad de las asignaciones directas 20%) a 177.220.967.249 (representa el 3,47% de la totalidad de las asignaciones directas 20%), se sustenta en varios factores clave que demandan una mayor asignación de recursos para el desarrollo integral de la región. El Huila, como uno de los ocho principales productores de petróleo de Colombia, ha experimentado un aumento significativo en los ingresos derivados de la explotación de estos recursos naturales no renovables. Este crecimiento en los ingresos exige una mayor asignación para financiar proyectos prioritarios en áreas como infraestructura, salud y educación, que son esenciales para mejorar la calidad de vida de la población. Además, el aumento poblacional y la urbanización en el departamento elevan la demanda de servicios públicos y obras de infraestructura básica, lo que requiere un ajuste en el presupuesto para asegurar su ejecución eficiente y sostenible.

Por otro lado, el Huila enfrenta retos ambientales que requieren una mayor inversión en proyectos de adaptación al cambio climático, conservación de la biodiversidad y uso responsable de los recursos naturales, con el fin de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Igualmente, el presupuesto adicional será esencial para impulsar sectores clave como la agroindustria, la minería responsable y el turismo sostenible, promoviendo la competitividad y el desarrollo económico regional. En términos sociales, es crucial destinar más recursos a programas que reduzcan las desigualdades y mejoren el acceso a servicios básicos, especialmente en las zonas rurales, contribuyendo así a la inclusión social y al bienestar de las comunidades más vulnerables.

El aumento de los costos de insumos y materiales necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura, junto con los requisitos técnicos y normativos que implican



costos adicionales, también justifica un ajuste en el presupuesto del SGR. Además, el proceso de consolidación de la paz y la reconstrucción social y económica en las zonas afectadas por el conflicto armado requiere recursos adicionales para financiar proyectos de rehabilitación y desarrollo territorial.

En conclusión, el incremento en el presupuesto del SGR para el Huila es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible, inclusivo y competitivo de la región, asegurando que se puedan ejecutar proyectos clave que mejoren la infraestructura, fortalezcan la economía, promuevan la sostenibilidad ambiental y favorezcan la cohesión social, con miras a un futuro más próspero para la población huilense.

Cordialmente,

LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA

Representante a la Cámara del Departamento del Huila

PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Adiciónese al artículo 15 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

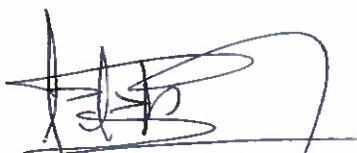
ARTÍCULO 15. Traslados presupuestales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante resolución, realizar los traslados presupuestales que se requieran para ubicar recursos que no se puedan ejecutar por estar asignados a destinaciones no vigentes o que hayan cumplido su finalidad, en la misma asignación que les dio origen de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, o cuando por error se hayan reintegrado recursos a asignaciones que no correspondan.

En el caso de recursos de la Asignación para la Paz, los traslados presupuestales tendrán prioridad para proyectos destinados a la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la ejecución de la Hoja de Ruta, o cualquier programa vinculado al cumplimiento del Acuerdo de Paz.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de distribuciones y asignaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, este deberá informar previamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de que se realice el respectivo traslado presupuestal.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá garantizar que los recursos trasladados para proyectos de paz no afecten el equilibrio presupuestal general y sean consistentes con las metas del Acuerdo de Paz, priorizando aquellos proyectos con impacto directo en las comunidades más afectadas por el conflicto armado.

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia



1:46h

PROPOSICIÓN ___ 2024

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Adiciónese al artículo 20 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Inversión en Subregiones PDET.
Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado, garantizando la participación activa de las comunidades beneficiarias y las entidades territoriales en la identificación y estructuración de dichos proyectos.

PARÁGRAFO. El OCAD Paz podrá ajustar la metodología aprobada para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa. La propuesta metodológica, que deberá incluir mecanismos de concertación con actores locales, será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse.

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia



Handwritten signature



[Handwritten signature]

PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE LEY NO. 367/2024 CÁMARA – 284/2024 SENADO “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Adiciónese al artículo 21 del proyecto de Ley 367 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos derivados de controversias judiciales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo, adicionará el presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías con los saldos que se encuentren pendientes por distribuir derivados de controversias judiciales, y que sean generados por la explotación de minerales causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los numerados en el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020. La incorporación de estos recursos se realizará una vez se encuentren las sentencias ejecutoriadas, en un plazo máximo de 6 meses. Dichos recursos deberán priorizarse para proyectos destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Subsecretaria General

Fecha: NOV. 20. 2024

Hora: 12:50 PM

[Handwritten signature]

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia



[Handwritten signature]

James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501



@JamesMosqueraT

Revisado No

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026” el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Ejecución de los proyectos de inversión. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías solo serán ejecutados por entidades de naturaleza pública, mencionadas en el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La ejecución de los proyectos se adelantará en los términos de su aprobación, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la normatividad del Sistema General de Regalías y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 33, y los artículos 51, 54, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Las entidades que presenten el proyecto de inversión y propongan el ejecutor deberán cargar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR los soportes que evidencien la capacidad técnica, administrativa y financiera relacionadas con las características y el objeto de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación. Para el efecto, las secretarías técnicas de los respectivos OCAD o las secretarías de planeación, según corresponda, remitirán previo a la designación de la entidad ejecutora dicha documentación a los miembros del OCAD e instancias competentes quienes verificarán que la entidad propuesta cuente con las capacidades aquí señaladas, conforme a la información suministrada y previo a la toma de decisión.

Parágrafo. En ningún caso, aplicará para las entidades ejecutoras, la excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 sobre el régimen de contratación. En ese sentido, las entidades ejecutoras siempre estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cordialmente


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



**PROPOSICIÓN ADITIVA
PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de transparencia y anticorrupción en la ejecución de los proyectos de inversión. Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR elaborará una metodología para la verificación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de las entidades públicas que se propongan como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la cual será aplicada por las entidades e instancias responsables de designar a la entidad ejecutora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51, 54, 57, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Cordialmente,


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



10:25am



ART NUEVO



PROPOSICIÓN ADITIVA
PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Retirada

5:05 PM

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley no. 367/2024 cámara - 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de transparencia y anticorrupción en la ejecución de los proyectos de inversión. Con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR elaborará una metodología para la verificación de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de las entidades públicas que se propongan como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la cual será aplicada por las entidades e instancias responsables de designar a la entidad ejecutora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51, 54, 57, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Cordialmente,

Gabriel Herrera
GABRIEL HERRERA

Gildardo Silva
Gildardo Silva

Alejandro Ocampo
ALEJANDRO OCAMPO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

Nydia M. Muñoz
Nydia M. Muñoz
Ley Ca. Peruan

Eric Velasco
ERIC VELASCO

Karim Interam
Karim Interam

Pedro Suárez Vacca
Pedro Suárez Vacca

Ingrid Acuña
Rep Magdalena

Eduard Sarmiento
Eduard Sarmiento

Emmanuel Paez
Emmanuel Paez



Modesto Aguilera
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 ATLÁNTICO - 2022 - 2026



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026".

ARTÍCULO NUEVO: Priorización de los recursos de la asignación ambiental. Destínese al menos el 20% de los recursos correspondientes al 1% de la Asignación Ambiental del Sistema General de Regalías a la financiación de proyectos de mitigación y control de la erosión costera en las zonas más afectadas del país. Estos proyectos deberán estar alineados con los planes de ordenamiento territorial y estrategias ambientales que promuevan la protección de los ecosistemas costeros y la infraestructura de las zonas ribereñas y marítimas.

El Plan de Convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas deberán garantizar la participación de los departamentos costeros y la priorización de proyectos estratégicos que respondan a las necesidades más urgentes de protección ambiental en estas zonas. La Comisión Rectora regulará la materia.

JUSTIFICACIÓN

La erosión costera representa una de las problemáticas ambientales más severas para los territorios costeros de Colombia. Las costas colombianas, tanto del Atlántico como del Pacífico, enfrentan una creciente pérdida de terreno debido a factores como el cambio climático, el aumento del nivel del mar, la sedimentación, y la actividad humana, lo que conlleva consecuencias graves para las comunidades costeras, los ecosistemas y la infraestructura del país. En este contexto, se propone destinar el 20% de los recursos del 1% de la Asignación Ambiental del Sistema General de Regalías (SGR) específicamente a proyectos de mitigación y control de la erosión costera. Esta medida se enmarca dentro de lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020, que regula el funcionamiento del SGR, así como de la Ley 1931 de 2018, que establece lineamientos para la gestión del cambio climático en Colombia, incluyendo la protección de zonas costeras vulnerables.

Importancia y Justificación Legal.

La Ley 2056 de 2020, en su artículo 22, establece que el 1% de los ingresos del SGR deben ser destinados a proyectos de conservación ambiental. Sin embargo, este porcentaje no ha

1 ✓
 ALP
 12 39 ✓



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



sido suficientemente dirigido a atender problemáticas urgentes como la erosión costera, la cual afecta aproximadamente el 50% de las costas colombianas, según estudios recientes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). La vulnerabilidad de estas áreas ha sido exacerbada por el cambio climático, como lo señala la Ley 1931 de 2018, que destaca la necesidad de implementar medidas de adaptación en zonas sensibles al cambio climático, como las áreas costeras.

El Decreto 2157 de 2017, que reglamenta la Ley 1931, también subraya la importancia de desarrollar infraestructura y estrategias de adaptación costera para mitigar los impactos del cambio climático, tales como inundaciones y la pérdida de tierras productivas. Al destinar un 20% de los recursos de la Asignación Ambiental para la erosión costera, se estaría alineando con los mandatos de este marco normativo, promoviendo proyectos que aseguren la sostenibilidad de los territorios y protejan tanto los ecosistemas como la infraestructura crítica.

Impacto Técnico y Económico.

Desde un punto de vista técnico, la erosión costera no solo afecta la integridad de los ecosistemas, como manglares y arrecifes coralinos, sino que también compromete la seguridad de infraestructuras esenciales, incluyendo vías, puertos y asentamientos urbanos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), ha identificado que los impactos de la erosión costera pueden costar al país miles de millones en pérdidas económicas si no se abordan con celeridad. Proyectos de mitigación y restauración, como la construcción de barreras naturales y artificiales, o la reforestación de áreas costeras, son fundamentales para preservar tanto los ecosistemas como los medios de vida de las comunidades ribereñas.

El direccionamiento de estos recursos permitirá desarrollar infraestructura basada en soluciones naturales, como la restauración de dunas y manglares, que no solo mitigan la erosión, sino que también capturan carbono, contribuyendo así a los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, tal como lo establece el Acuerdo de París y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Coherencia con las Políticas Nacionales e Internacionales.

La priorización de estos recursos también es coherente con los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de cambio climático y sostenibilidad. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 (Acción por el Clima) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, y el Acuerdo de París, del cual Colombia es signatario, subrayan la



Modesto Aguilera
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 ATLÁNTICO • 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 NIT: 89999098-0

Saray
 Saray

importancia de adoptar medidas inmediatas y efectivas para la adaptación al cambio climático, especialmente en áreas vulnerables como las zonas costeras.

Por lo tanto, esta proposición no solo se ajusta a las prioridades de las leyes nacionales, sino que también responde a los compromisos internacionales de Colombia para garantizar un desarrollo sostenible que permita la resiliencia de las comunidades costeras frente a los embates del cambio climático

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

José A. Cruz

Betsy Pérez Arango
 BETSY PEREZ ARAANGO.

Ana Ropelia Monsalvo

Sandra Ramirez

Milene Garza Diaz

GERSEL PEREZ
 Dolcy Torres

Andrés Calle.

Roma

DET NAVE



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 367 de 2024 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Priorización de los recursos de Cormagdalena. Destínesse al menos el 21% de los recursos correspondientes al rubro 03-01-03-008, con concepto "Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena" para la financiación de la demolición de la parte central del antiguo "Puente Pumarejo" en el rio Magdalena (Atlántico).

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



4.44M

JUSTIFICACIÓN

Se propone que de los recursos asignados en el rubro 03-01-03-008, con concepto "Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena", se destine al menos el 21%, equivalentes a \$27.000.000.000 (veintisiete mil millones de pesos), para aportar a la financiación de la demolición de la parte central del antiguo "Puente Pumarejo".

La demolición de la parte central del antiguo "Puente Pumarejo" en el río Magdalena es una medida estratégica e indispensable para potenciar la competitividad del departamento del Atlántico y de la región Caribe. Este proyecto permitirá habilitar el tránsito de embarcaciones de mayor calado por el río Magdalena, un corredor fluvial de vital importancia para la economía nacional, favoreciendo la logística de

transporte y reduciendo costos operativos para sectores estratégicos como el agrícola e industrial.

El no realizar esta intervención perpetúa un estancamiento en el desarrollo económico de la región, pues el nuevo puente, construido a un costo multimillonario, no puede cumplir plenamente su objetivo principal: facilitar el transporte fluvial de mercancías a gran escala. Este atraso afecta directamente la productividad, las exportaciones y la generación de empleo, profundizando condiciones de pobreza y desigualdad en el Caribe.

Desde el punto de vista económico, garantizar el tránsito de embarcaciones de mayor tamaño por el río Magdalena incrementará el comercio fluvial, reduciendo costos logísticos hasta en un 30%, según estudios de transporte fluvial. Además, se proyecta que esta mejora generará un aumento del PIB regional del 0,8% anual, impulsando sectores clave como la agroindustria y el comercio internacional.

Tabla 1. Comparación de los modos de transporte aéreo automotor, férreo y fluvial

*En millones de pesos

Para transportar 7.200 Toneladas por 500 Km:					
Modo	Capacidad Ton/Un	Equipo Unidades	*Costo por Ton/km	Velocidad (Km/h)	Costo Total (millones de pesos)
Aéreo	12 Ton.	600	1190	625	4284
Carretero	35 Ton.	206	60	50	216
Férreo	35 x vagón	204 vagones	30	25	107
Fluvial	1200 x bote	6 botes	16	14	58

Fuente: Ministerio de Transporte - Sección de Tráfico Fluvial 2007

Como muestra la tabla anterior, el transporte fluvial es el más eficiente para transportar mercancía ya que aquí se necesitan \$58 millones de pesos para transportar 7.200 toneladas. Por su parte, el transporte férreo necesita \$107 millones para transportar la misma carga. Igualmente, esta sería una medida que serviría como motor de generación de empleo, impulsando la reactivación económica.

En el ámbito jurídico, esta proposición se fundamenta en el deber del Estado de garantizar la adecuada utilización y conservación de los recursos naturales, como lo establece el artículo 79 de la Constitución Política. A su vez, esta proposición va acorde a la Ley 161 de 1994, que regula la conservación del río Magdalena y asigna responsabilidades a Cormagdalena para ejecutar proyectos que mejoren su navegabilidad.

Art. 79, Constitución Política: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Art. 2, Ley 161 de 1994: *“La Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.”*

Además, se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible y con el Plan Nacional de Desarrollo, que prioriza la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena como motor de desarrollo regional.

Cabe resaltar que el Gobierno Nacional ya ha demostrado su compromiso con este proyecto, prometiendo \$50.000 millones de pesos para la demolición de la estructura. Sin embargo, el costo total asciende a \$104.000 millones, dejando un faltante significativo que debe ser cubierto para garantizar la culminación de la obra. Por ello, se propone destinar \$27.000 millones del rubro 03-01-03-008, correspondientes a Cormagdalena, para asegurar la viabilidad financiera de este proyecto estratégico.

Mantener el antiguo puente Pumarejo en pie también representa una ineficiencia en el gasto público. Esto, porque además de perder competitividad en el comercio fluvial, se está subutilizando una obra pública que tuvo un costo de más de \$800 mil millones de pesos.

Finalmente, la demora en la demolición perpetúa la ineficiencia del gasto público, al haberse construido una infraestructura que no puede cumplir su propósito. Es imperativo priorizar los recursos para garantizar que el nuevo puente funcione como un verdadero catalizador de desarrollo, cumpliendo su objetivo de conectar la región con los mercados nacionales e internacionales.

Atentamente,



Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Revisada

Ne

PROPOSICIÓN ADITIVA
PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 11 del proyecto de ley no. 367/2024 cámara – 284/2024 senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" el cual quedará así:

Parágrafo 4°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la fiscalía general de la Nación, con el objeto de apoyar ~~con~~ el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.

Cordialmente,



5:05pm *Mano F. Corrales*
Alexandra Lasquez

GABRIEL BEEVERA

Alejandro Ocampo
ALEJANDRO OCAMPO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

Leyla Rincón

Erick Velasco
ERICK VELASCO

Katherine
Katherine
Curel Informal

Freda Apaine
Rep. Magdalena

Pedro Suarez Varca

Ernesto
Ernesto

Eduard Sarmiento Melillo

Gildardo Silva